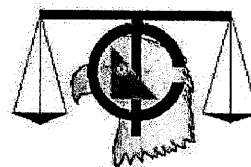




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Informe Contable N° 362/10.

Letra: T.C.P. - S.C.

USHUAIA, 25 de Junio de 2010.

Al Sr. Secretario Contable
C.P.N. Emilio E. MAY
S _____ / _____ D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. a efectos de remitir el presente informe sobre el análisis de la **CUENTA DE INVERSION DEL EJERCICIO 2009 DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL – INCISOS PRESUPUESTARIOS 004 "BIENES DE USO" y 042 "CONSTRUCCIONES"**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 166° de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Ley Provincial N° 50, Artículo 2° en virtud de la información presentada por el organismo en los estados demostrativos y en la documentación e información puestas a disposición.

La auditoría estuvo a cargo de las suscriptas, en carácter de Auditoras Fiscales, e integrando la unidad de auditoría los Revisores de Cuentas Elisabeth Hernández y C.P. Eduardo Ast.

En el carácter de Auditoras Fiscales de este Tribunal de Cuentas, se informa sobre las conclusiones del análisis realizado exponiéndose las siguientes consideraciones:

I – OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

Las tramitaciones que fueron verificadas desde el punto de vista estructural del "objeto del gasto", refieren a aquellas que involucran las construcciones y reparaciones de edificios públicos, teniendo en cuenta sus diferentes niveles de desagregación de cuentas, detallando los incisos, partidas principales y las partidas parciales que fueron utilizados para su registración, es decir, no sólo se analizaron aquellas actuaciones que tuvieron impacto presupuestario en el inciso 042 "Construcciones", sino también aquellas que responden al concepto legal de obra pública, pero que afectaron otros incisos presupuestarios.

En virtud de lo expuesto se destacan los conceptos involucrados en el presente análisis, transcribiendo las definiciones establecidas en el clasificador presupuestario por objeto del gasto, aprobado mediante Resolución MEOySP N° 69/99:

3. Servicios no personales: Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital.

331 Mantenimiento y reparación de edificios y locales

Servicios de conservaciones y reparaciones de inmuebles que tiende a conservarlos en condiciones adecuadas de funcionamiento, tales como: pintura, desmonte y mantenimiento menores.

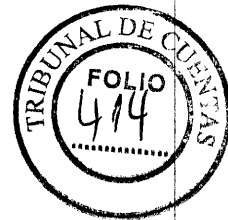
4. Bienes de uso

Gastos que se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de la entidades del Sector Público en un período dado siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

42 Construcciones

Comprende la realización de obras que permanecen con carácter de adherencia al suelo formando parte de un todo invisible, como así también las ampliaciones mejorativas de construcciones ya existentes. Se consideran como tales caminos, diques, puentes, edificios, canales de riego, desagües o navegación, sistema de balizamiento, redes de comunicaciones, distribución de energía, de agua, fábricas, usinas, etc. No incluye el valor de la tierra, el que se preverá en la partida parcial Tierras y Terrenos.

Comprende asimismo relevamientos cartográficos, geológicos, mineros, etc., necesarios para la construcción de un proyecto preconcebido en un área y con objetivos determinados.

421 Construcciones en bienes de dominio privado

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio privado tales como: edificios para oficinas públicas, edificaciones para salud, militares y de seguridad, educativas, culturales, para viviendas, para actividades comerciales, industriales y/o de servicios.

422 Construcciones en bienes de dominio público

Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos y carreteras, plazas, canales, puentes y cualquier otra obra pública construida para utilidad o comodidad común.

Con el fin de una mejor comprensión del presente informe, el mismo se compone de un cuerpo principal más siete anexos de acuerdo al siguiente detalle:

- I. Modificaciones presupuestarias y crédito vigente.-
- II. Ejecución Inciso 4 por Unidad de Gestión del Gasto.-
- III. Definición de la muestra.-
- IV. Fondo Federal Solidario – Decreto Provincial N° 636/09.-
- V. Obras neutralizadas y/o paralizadas: cuadro comparativo de flujo financiero y físico.-
- VI. Observaciones recurrentes.-
- VII. Fallas de Control Interno.-

También se acompaña como información adicional del Anexo V: Obras neutralizadas y/o paralizadas, ejemplares de los Informes N° 67/10 y N° 73/10 – Letra: SC – GEOP – AT, suscriptos por el Auditor Arq. Víctor H. Ortega.

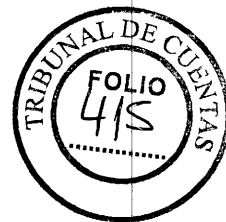
II – INFORMACION EXAMINADA:

1. Estado de Ejecución presupuestaria por objeto del gasto ejercicio 2009 al 31/12/09 del Poder Ejecutivo Provincial resumido por partida principal obrante a fs. 2/3 del expediente 4452/EC/2010 caratulado "S/ CUENTA GENERAL EJERCICIO 2009 – PODER EJECUTIVO Y CONSOLIDADO PCIAL.", el cual fue tenido a la vista en copia.
2. Planilla con detalle de la totalidad de las obras ejecutadas con fechas de cierre: Junio de 2.009 y Marzo de 2.010 presentadas mediante Notas N° 1492/09 Letra: M.O.y S.P. (DGAF) y N° 1060/10 Letra: M.O.y S.P., respectivamente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

III – ALCANCE DE LA TAREA – LIMITACIONES AL ALCANCE

Alcance de la tarea:

El examen fue realizado aplicando procedimientos de auditoría generalmente aceptados, de conformidad con las normas de auditoría vigentes establecidas en la Resolución Técnica Nro. 7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fueran aplicables, y de acuerdo a la Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nro. 243/05.

Estas normas exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel razonable de seguridad, que la información proporcionada considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría desarrollados comprenden básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, consistentes en analizar la documentación e información correspondiente a los estados demostrativos presentados, empleando a tal fin los procedimientos de control detallados en el apartado IV del presente informe.

El análisis fue efectuado con los registros e información puesta a disposición y con aquella obtenida mediante el Sistema informático utilizado por el Poder Ejecutivo.

Limitaciones al alcance de la tarea:

1. Inexistencia de Plan de Obras aprobado para el ejercicio: en virtud que, no se ha sancionado una Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos correspondiente al ejercicio presupuestario analizado, tampoco se ha aprobado el correspondiente Plan de Obras del ejercicio. No obstante ello, y habida cuenta de la reconducción de créditos presupuestarios mediante la emisión del Decreto Provincial N° 64/09, se advierte que el mencionado decreto no ha subsanado tal falencia, así como tampoco otra norma posterior. En razón de lo expuesto, no es posible emitir opinión sobre la pertinencia o correspondencia de las previsiones presupuestarias consideradas en la etapa de formulación del presupuesto, así como tampoco sobre el grado de cumplimiento de las metas físicas establecidas oportunamente.
2. Información requerida y no proporcionada por las unidades ejecutoras de gasto: Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.): la misma se detalla en el apartado V del presente.
3. Ejecución presupuestaria de recursos: En el marco de las verificaciones practicadas no se ha analizado la ejecución presupuestaria de los recursos utilizados para solventar los gastos ejecutados. Ello sin perjuicio del análisis efectuado sobre aspectos particulares de aquellos recursos con afectación específica a los gastos aquí verificados, cuyo examen se describe en el apartado V.
4. Restricciones en las opciones de consulta en el Sistema Integral de Gestión Administrativa (S.I.G.A.): las mismas se encuentran detalladas en el Anexo VII del presente.
5. Punto B) 3.4.7 del apartado VI, referido al alcance de los procedimientos de auditoría empleados en el análisis presupuestario del inciso 042.

IV – PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA EMPLEADOS:

A efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para la formación de la opinión, en el marco del objeto y alcance establecidos en los apartados I y III respectivamente, se han desarrollado los siguientes procedimientos de auditoría:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

1. Comparación de las afirmaciones que surgen de la documentación mencionada en el apartado II, con la información relevada en oportunidad de la intervención previa y posterior que efectúa este Tribunal de Cuentas. Así como también aquella obtenida en el marco de los controles que se practicaron en el marco del análisis en particular de la Cuenta de Inversión, específicamente.
2. Comparación de la información indicada en el apartado II, con los comprobantes y documentación respaldatorios pertinentes.
3. Comprobaciones matemáticas.
4. Revisiones conceptuales de conceptos legales tales como compromiso, devengado y pagado.
5. Verificaciones practicadas in situ e inspección ocular en dependencias gubernamentales.

V – CUESTIONES PARTICULARES DE ANÁLISIS DURANTE EL EJERCICIO EXAMINADO:

1. Información solicitada

1.1. Al Ministerio de Obras y Servicios Públicos:

Se efectúa requerimiento al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos con fecha 23/02/2010, mediante Nota N° 165/10, respecto de la situación al 31/01/2010, solicitando de manera explícita y detallada los siguientes puntos:

- a) Respecto a la información correspondiente a las obras previstas para el Ejercicio 2010, se solicita indique el inicio previsto y estado de situación referido al avance de las tramitaciones de cada una, así como también de cualquier otra modificación.-
- b) Respecto de las obras en ejecución, se solicita información actualizada.-
- c) Con relación a las obras paralizadas y/o neutralizadas, se solicita información actualizada debiendo adjuntar copias certificadas de las respectivas Actas de Paralización y Neutralización, con los pertinentes actos administrativos de aprobación.-

Se destaca que tal información resultaba complementaria de aquella que ya hubiera sido suministrada al 30/06/09, mediante Nota N° 1492/09, Letra MOySP (DGAf), a solicitud de la auditora fiscal interviniente, en virtud de la Nota N° 708/09, Letra TCP de fecha 17/07/09.

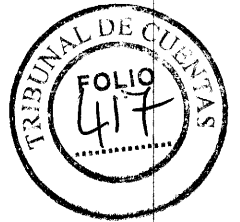
Ante la falta de respuesta, el pedido es reiterado mediante Nota N° 254/10, Letra: T.C.P.- S.C., de fecha 18/03/2010, suscripta por la Sra Prosecretaria Contable, a/c de la Secretaría Contable, C.P. María Laura Perez Torre, informando además en esa oportunidad que el marco en el cual se efectuaba la solicitud refería a las tareas de control del Tribunal de Cuentas sobre la Cuenta de Inversión correspondiente al Ejercicio 2009, aclarando por otra parte, la posibilidad de fraccionar la información, priorizando los datos pertenecientes al Ejercicio 2009.

Al respecto, con fecha 09/03/2010, mediante Nota N° 561/10, Letra: M.O. y S.P., dirigida al Sr. Presidente de este Tribunal, Dr. Miguel Longuitano, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Benegas Manuel, manifiesta: *"que el pedido aludido redundaba en un injustificado apuro en obtener información respecto a los distintos trabajos que realiza o gestiona este Ministerio a mi cargo, y que en esta instancia se torna material y humanamente imposible acceder al mismo en los plazos acordados, ..."*.

No obstante dicha respuesta, mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 016/10 V.A., de fecha 16/04/2010, el Señor Vocal de Auditoría C.P.N. Luis A. Caballero, procede a intimar al Sr Ministro de Obras y Servicios Públicos para que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

de cumplimiento al requerimiento que le fuera formulado en las dos oportunidades mencionadas precedentemente.

En forma concomitante ingresa a este Tribunal contestación a la Nota N° 254/10, mediante Nota N° 1060/10, Letra: M.O. y S.P., de fecha 16/04/2010, suscripta por el Secretario Coordinación y Control de Gestión del M.O. y S.P., Arq. Pesarini, a cuyo efecto sólo acompaña planilla con detalle de la totalidad de las obras, con fecha de cierre Marzo 2010, indicando la excepción de aquellas obras ejecutadas por la UEP – respecto de las cuales manifiesta no contar con datos -, detallando para cada caso la siguiente información:

- Designación de la obra.
- Número de Expediente por el que se tramita la obra: indicando expediente principal y los correspondientes a los certificados básicos.
- Ubicación – Ciudad.
- Monto Presupuesto Oficial.
- Origen del financiamiento. Indicando únicamente si corresponde a Nación o Provincia, sin identificar recurso específico.
- Monto Adjudicado.
- Acto Administrativo de adjudicación y fecha del mismo.
- Número de registración del Contrato de Obra: en algunos casos.
- Empresa Contratista.
- Fecha de Inicio de la Obra.
- Plazo de Ejecución Previsto.
- Fecha de finalización prevista.
- Inspector de obra designado en la obra.
- Número y fecha del último Certificado de Obra aprobado al 31/12/09.
- Avance Físico Acumulado Real al 31/12/09.

No se informa respecto de los siguientes datos que también fueron solicitados:

- Comprobante de Compras Mayores correspondiente al Ejercicio 2009: al respecto se advierte que el dato informado erróneamente como tal, corresponde a la Unidad de Gestión de Gastos.
- Número y fecha de la última Acta de Medición suscripta al 31/12/09.
- Avance Físico Acumulado Previsto al 31/12/09, según Plan de Trabajos.
- Acto Administrativo que aprueba el Plan de Trabajos vigente de la obra.
- Redeterminaciones de Precios aprobados en la obra, indicando: Expediente por el que se tramitó, Actas de Redeterminación aprobadas, Períodos, Montos totales aprobados, Número de Comprobante de Compras Mayores.
- Certificados de Redeterminación aprobados, indicando: Expediente por el que se tramitó, N° de Certificado de Redeterminación, Períodos, Montos de cada uno.

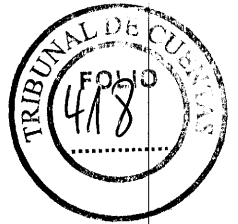
1.2. Al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología:

Mediante Nota N° 484/10, Letra: TCP – GEOP AOP, de fecha 07/05/2010, se requirió al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, información necesaria para efectuar las tareas de control correspondientes, respecto de la Cuenta de Inversión por el Ejercicio 2009, en lo relativo a los antecedentes tenidos en cuenta para la formulación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2009, en cuanto al detalle de las obras previstas realizar durante el ejercicio, indicando las que se encontraban en curso al finalizar el Ejercicio 2008; además de

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

información referida de la totalidad de las obras que fueron ejecutadas durante el ejercicio bajo análisis, con detalle de datos precisos de las actuaciones mediante las cuales las llevaron a cabo. La información resultaba complementaria de aquella que ya hubiera sido suministrada con fecha 14/10/09, mediante Nota N° 1252/09, a solicitud del auditor fiscal interviniente, en virtud de la Nota N° 949/09.

A tal efecto el Sr. Subsecretario de Gestión Educativa Prof. Juan Roldán Navas, efectúa un pedido de prórroga de 30 (treinta) días, mediante Nota Inf. N° 2917/2010, Letra: M.E.C.C.y T. de fecha 19/05/10, a lo cual se otorgan únicamente 5 (cinco) días, habida cuenta del tenor de la información requerida. Ante la falta de respuesta, nuevamente se efectúa reiteración mediante Nota N° 599/10 de fecha 26/05/10.

Posteriormente mediante Nota N° 700/10, Letra: TCP – SC de fecha 14/06/2010, se otorga un plazo improrrogable de 48 (cuarenta y ocho) horas a efectos de proceder a la contestación del requerimiento formulado.

No obstante las notificaciones formuladas y con el objeto de contar con alguna documentación que permita un análisis por nuestro respecto de determinadas actuaciones, mediante Nota N° 708/10 de fecha 16/06/10, se solicitan los expedientes N° 1734-ED-08, caratulado: "Licitación Pública Nacional N° 186/08 Construcción Edificio Escuela primaria a crear – Urbanización Río Pipo – Ushuaia – PROMEDU – Mas Escuelas" y N° 6688-ED-09, caratulado: "Licitación Pública Nacional N° 068/09 Construcción Edificio Escuela secundaria – Urbanización Río Pipo – Ushuaia – Mas Escuelas".

Ante lo expuesto, se informa que a la fecha del presente informe no se ha recibido respuesta desde la cartera de educación.

1.3. A la Unidad Ejecutora Provincial:

Mediante Nota N° 483/10, Letra: TCP – GEOP AOP, de fecha 07/05/2010, se requirió a la unidad mencionada, idéntica información a la requerida al Ministerio de Educación, según se describe en apartado anterior. Por lo mismo ante la falta de respuesta, el pedido fue reiterado mediante Nota N° 574/2010 de fecha 19/05/2010, oportunidad en la cual se le otorgó un plazo de 5 (cinco) días para dar contestación al requerimiento formulado.

Al respecto se recibió Nota N° 408/10 (UEP) de fecha 03/06/10, con información referida al listado de obras que se encuentran a cargo de esa Unidad Ejecutora Provincial, la cual resulta complementaria de la Nota N° 313/09, de fecha 14/10/09.

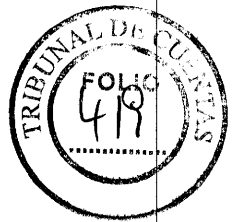
2. Análisis del Expediente 41/2009, Letra: T.C.P – S.C, caratulado: "S/ OBRAS DE REPARACIONES Y/O REFACCIONES EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES PROVINCIALES – EJERCICIO 2009-

Con fecha 13/01/2009 se efectuó el primer requerimiento de información al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante Nota N° 23/09, Letra: TCP, **solicitando listado de establecimientos, informes técnicos de los relevamientos, orígenes del financiamiento y expedientes administrativos aperturados al respecto, para el Ejercicio 2009.**

A consecuencia de ello, con fecha 20/02/09 se procedió a caratular el expediente referenciado, luego de la emisión del Informe N° 62/09, Letra: TCP – Adm. Central de fecha 13/02/09 suscripto por el auditor fiscal interviniente e Informe N° 68/09 de fecha 17/02/09 suscripto por el Sr. Secretario Contable, en atención a la falta de remisión de documentación y/o expedientes relacionadas a obras de reparaciones y/o refacciones efectuados en los establecimientos escolares de la Provincia y/o en proyecto de inicio durante el Ejercicio 2009 que fueran requeridos en reiteradas oportunidades en forma previa a la fecha mencionada.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Luego de los requerimientos mencionados precedentemente y de los que se efectuaron con posterioridad por este Tribunal, se tomó conocimiento de la siguiente información que a continuación se detalla:

- Nota N° 389/09 de fecha 09/02/09, suscripta por el entonces Subsecretario de Obras Públicas Z.N., MMO Manuel Benegas, en la cual describe números de expedientes, empresa adjudicadas, montos a erogar, establecimientos involucrados discriminados en 26 (veintiséis) grupos, para las ciudades de Río Grande y Tolhuin, por un importe adjudicado total de \$ 2.265.417,33. También se informó que con fecha 05/02/09, ya se habían cancelado los anticipos financieros a cada una de las empresas de los grupos mencionados, los cuales alcanzaban el 20% en cada caso.
- Informe N° 345/09, Letra: S.I.Z.S. - MOySP de fecha 12/02/09, suscripto por el Subsecretario de Obras Públicas Zona Sur, MMO Alejandro Velazquez, en el cual expone el Plan de Mantenimiento de Edificios Públicos Escolares de la ciudad de Ushuaia, indicando un monto de \$ 1.211.089,06, como consecuencia de estimación de costos para la compra de materiales y equipos de calefacción, efectuada en virtud de relevamientos efectuados en el mes de Octubre de 2008, por personal de la Dirección Mantenimiento Zona Sur (Servicios Generales). Asimismo informa respecto de otra estimación efectuada con la Dirección de Refacciones Infraestructura Zona Sur, por un importe de \$ 764.919,33, para obras de refacciones en edificios escolares de Ushuaia a realizar con terceros del medio local.

En virtud de lo manifestado por este último funcionario, tales erogaciones debían afrontarse con recursos provenientes del Fondo de Solvencia Social (Ley Provincial N° 756), según montos autorizados por la Comisión de Evaluación y Seguimiento del mencionado fondo.

Este Tribunal de Cuentas, mediante Notas N° 217/09 de fecha 23/02/2009, 316/09 del 18/03/2009 y 389/09 del 08/04/2009, 402/09 del 15/04/2009, 613/09 del 24/06/2009, 642/09 del 01/07/2009 y 1106/09 del 03/07/2009, efectuó reiteraciones de los requerimientos formulados anteriormente.

Luego de ello, mediante Resolución del TCP N° 61/09 de fecha 31/07/2009 se otorgó un plazo de 72 horas para la contestación, y posteriormente mediante la Res. N° 69/09 de fecha 14/08/2009 se otorgó 15 días de prórroga a contar desde el 06/08/2009 (fecha de solicitud de ampliación de plazo del MOySP).

Entre tanto se detectó mediante el sistema informático, que se habían iniciado nuevos expedientes vinculados a los trabajos informados, con posterioridad al dictado de la Resolución N° 69/09.

Por Resolución Plenaria N° 235/09 del 19/11/09 se impuso una multa al ex Ministro de Obras y Servicios Públicos Arq. Lepez Daniel y al actual ministro M.M.O. Benegas Manuel, otorgando en virtud de la misma resolución, una nueva prórroga de cinco (5) días para la remisión de las actuaciones al Tribunal correspondientes a la ciudad de Ushuaia.

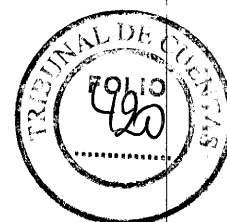
Vencidos ampliamente los plazos concedidos, con fecha 11/12/2009 se presentan al TCP expedientes requeridos mediante Resolución Plenaria N° 235/09, los cuales se encontraban con trámites administrativos sin concluir, incluyendo proyectos de actos administrativos adheridos a sus carátulas, y sin formales notas de pase, destacándose también que no contaban con intervención de control interno. Estos expedientes, abonados en su totalidad, en virtud de la modalidad utilizada para efectuar las adquisiciones por el MOySP – fondo permanente sin reposición –, referían a compras de materiales para la ejecución de obras por administración para los edificios escolares de la ciudad de Ushuaia.

Con relación a tales obras se verificó la inexistencia de la documentación respaldatoria para el seguimiento de las mismas conforme la Ley Nacional de Obras Públicas. Tales expedientes fueron verificados en el marco del control posterior, emitiéndose actas de constatación que a la fecha no han sido

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

formalmente contestadas, los cuales hacían un total de rendiciones por un importe de \$ 672.937,86.-

Por otra parte, en relación a las refacciones y mantenimiento de edificios escolares de la ciudad de Río Grande, este Tribunal recibió en junio de 2009 actuaciones vinculadas a veintiséis (26) "grupos" antes mencionados que hacían un total de \$ 2.265.417,33, y por las cuales se formularon numerosas e importantes observaciones generales al conjunto de expedientes relacionados, y particulares del análisis individual de cada uno de ellos. Los reparos más significativos fueron:

1. Desdoblamiento y utilización del procedimiento de contratación directa (múltiples contrataciones sobre trabajos similares),
2. Envío a control con las obras ya adjudicadas y el gasto ejecutado.

3. Fondo de Solvencia Social:

Mediante Ley Provincial N° 756, artículo 11°, se crea el "Fondo de Solvencia Social", hasta el 31/12/2008 (incorporándose a la Ley N° 440 – art. 43°), prorrogándose luego mediante Ley Provincial N° 775 su vigencia hasta el 30/04/09. Por lo mismo se creó conforme el Artículo 12° de la Ley N° 756, una Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo de Solvencia Social, integrada por un (1) miembro del Poder Ejecutivo y un (1) legislador representante de cada bloque político del Poder Legislativo.

El Poder Ejecutivo reglamentó el destino del total recaudado por el citado fondo mediante Decreto Provincial N° 2495/08 de fecha 21/11/08.

Mediante Decreto Provincial N° 803 de fecha 12/05/09, y en atención que luego del 30/04/09 no se sancionó una nueva prórroga de la Ley Pcial N° 775, y existiendo fondos sin ejecución, originados en periodos previstos en la Ley N° 756, se determina que el destino del total recaudado por el Fondo de Solvencia Social se distribuiría 90% para afrontar gastos de salud y educación (determinándose que la distribución sería efectuada por el Ministerio de Economía por vía reglamentaria), y el 10% restante para la Comuna de Tolhuin para afectarse específicamente a gastos de infraestructura sanitaria.

Por Decreto N° 1644 se designó al Sr. Secretario de Promoción Económica y Fiscal, C.P. Alejandro Delamata, como representante del Poder Ejecutivo Provincial, ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo de Solvencia Social.

Con fecha 23/01/09, mediante Decreto Provincial 185/09, el Poder Ejecutivo resolvió delegar en la Contaduría General de la Provincia la facultad de dictar las normas de implementación del régimen de compras y contrataciones y procedimiento para la administración del Fondo de Solvencia Social.

Es mediante la Resolución Contaduría General de la Provincia N° 03/09 de fecha 26/01/09, que la Contaduría en uso de tales facultades delegadas, establece en su Art. 6° un procedimiento especial de ejecución de gastos relacionados con las obras y refacciones de establecimientos escolares incluidas en su Anexo IV, disponiendo en el mismo que el monto total asignado de \$1.250.000 para el concepto "Refacciones y mantenimiento edificios escolares de Ushuaia" se ejecutara mediante el sistema de fondo permanente.

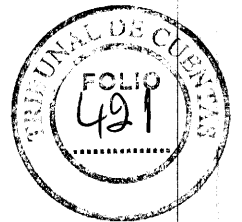
Debe tenerse presente el régimen entonces vigente para la utilización de fondos permanentes. La Ley 495 en su Art. 78 expresa que "Los organismos de los tres poderes del Estado..., podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones. (...)".

Luego el Decreto Provincial N° 699/04, modificado por su similar N° 2572/04, reglamentó el fondo permanente indicando en su Art. 6 que "La ejecución de gastos mediante fondos permanentes **es un procedimiento de excepción**; limitado a casos que no permitan la tramitación normal del documento de pago; por consiguiente, tanto la clase del gasto como el monto de la asignación

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

responderán a un criterio restrictivo.", y asimismo en el Art. 12 facultó a la Contaduría General al dictado de normas complementarias que hagan al cumplimiento del mismo.

En uso de dichas atribuciones, la Contaduría General de la Provincia reglamentó la utilización de fondos permanentes mediante la Resolución CGP N° 03/08 (hoy sustituida por su similar N° 02/2010), estableciéndose la forma de rendición, control y reposición de los mismos. Entre otros aspectos, se ha determinado que la ejecución de un gasto por esta modalidad debe encontrarse fundamentada mediante nota suscripta por el director del área, que establezca el nivel de urgencia e imprevisibilidad y su causa.

En el mismo sentido del carácter restrictivo del instituto del fondo permanente, y de las cajas chicas que de ellos dependen, se han establecido también limitaciones al monto máximo que cada erogación individual puede alcanzar, fijando para el caso del Ministerio de Obras la suma de \$10.000. Superado dicho importe, debe entonces la administración formar actuaciones de compras y contrataciones por el procedimiento normal y habitual a tal fin.

Corresponde analizar también la Nota N° 67/09 SIZS-MOySP de fecha 09/01/09, suscripta por el Subsecretario de Infraestructura Zona Sur MMO Alejandro Velazquez, en la cual a fin de la utilización de los fondos para el plan de refacción y mantenimiento de edificios escolares de Ushuaia por el monto de \$1.250.000, para garantizar el inicio del ciclo lectivo 2009, solicita autorización al Ministro de Obras y Servicios Públicos para la apertura de un fondo permanente con el destino de realizar compras de materiales, herramientas y contratación de servicios de terceros, efectuando al respecto una estimación de valores por rubros, con base en el relevamiento practicado en el mes de octubre de 2008 por personal de la DMZU, entre los que se destacan por su significatividad: 1) Equipos de calefacción \$395.000 y 2) Materiales de seguridad e higiene \$500.000.

Posteriormente con fecha 28/01/09 mediante Resolución MOySP N° 70/09 se autoriza la constitución del fondo permanente denominado "Fondo Plan de Refacción y Mantenimiento Edificios Escolares Ley 756 – Ushuaia" por el monto de \$500.000, destinado a gastos que demanden las adquisiciones de materiales y prestaciones de servicios para el normal funcionamiento de los edificios escolares necesarios para garantizar el inicio del período lectivo 2009, habilitando asimismo la excepción para adquirir bienes de uso con cargo al inciso 4, partidas 438 y 439.- Continuando con el análisis, se desprende que la primera dificultad ha surgido el mismo día de apertura del fondo permanente citado, lo cual se plasmó en la Nota N° 280/09 SIZS-MOySP de fecha 28/01/09, suscripta también por el Subsecretario de Infraestructura Zona Sur MMO Alejandro Velazquez, en la cual solicita a la Contaduría General se haga la excepción al régimen de fondos permanentes con respecto al límite de \$10.000 para efectuar erogaciones individuales, llevando el mismo hasta la suma de \$40.000; y refiere a modo de ejemplo que para el establecimiento "Jardín N° 7" se necesita adquirir dos (2) equipos de calefacción de 100.000cal/h a \$16.390,00 cada uno, lo cual totaliza \$32.780,00. Esta petición ha encontrado favorable acogida en la Resolución CG N° 06/09, por la cual se resolvió autorizar la excepción para realizar erogaciones individuales por un monto hasta \$40.000 para el fondo permanente aludido.

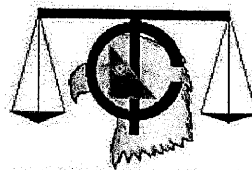
Ahora bien, no se trata de un inconveniente ante las necesidades del Jardín N° 7, sino que ya en la nota antes mencionada, ha quedado plasmado que desde el relevamiento efectuado en octubre de 2008, el Ministerio de Obras conocía que las falencias de los edificios educacionales sólo en el rubro calefacción demandarían una inversión mucho mayor, que al 09/01/2009 se estimó en \$395.000, independientemente de otros conceptos por los que también se demandaban erogaciones.

Por lo tanto, las sucesivas adquisiciones de elementos similares que se han incluido en las presentes actuaciones (en materia de calefacción, cerrajería, plomería, etc.), analizadas en forma individual conducen preliminarmente a

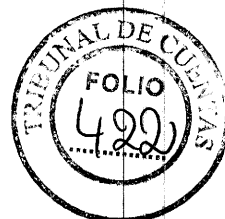
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

evaluar un posible desdoblamiento, pero vistas a la luz del marco normativo y de situación descripta en párrafos anteriores, devienen como consecuencia del accionar del Ministerio al pretender financiar con la partida de \$1.250.000 del Fondo de Solvencia Social encuadrando bajo la modalidad de fondo permanente, los referidos gastos que respondían a necesidades estructurales preexistentes, que escapan al concepto de gasto que debe afrontarse por fondo permanente, y que demandaban la formación de expedientes de provisión de materiales, conforme al relevamiento que ya se había efectuado y exhibía grandes necesidades, en lugar de una sumatoria de pequeños casos aislados encuadrados bajo el concepto de urgencia y gastos de menor cuantía.

Por lo expuesto es que se concluye que la modalidad de contratación adoptada no dio respuesta a la real necesidad plasmada por el Ministerio en la Nota N° 67/09 SIZS-MOySP, y de ello se derivan los numerosos inconvenientes ocasionados al momento de analizar las actuaciones bajo la lupa de la normativa de fondos permanentes, lo cual por ejemplo ha conducido a la Auditoria Interna a formular observación por presunto desdoblamiento.

3.1 Cronograma de transferencias y Distribución de los recursos provenientes del Fondo de Solvencia Social:

El aludido cronograma y la distribución de los recursos surge de la Resolución C.G.P N° 03/09, luego conforme a lo informado por la Legisladora Provincial Mónica Urquiza en su carácter de Presidente de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Fondo de Solvencia Social, mediante Nota N° 59/08 LPMU de fecha 30/12/08, se detalla a través de una minuta los gastos aprobados para el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, indicando, en este informe, únicamente aquellos que concuerdan con la naturaleza del gasto del presente informe:

- Refacción y mantenimiento edificios escolares - Ushuaia	\$ 1.250.000.-
- Finalización Obra Colegio Sabato – Ushuaia	\$ 515.260.-
- Refacción y mantenimiento edificios escolares Río Grande y Tolhuin	\$ 2.380.000.-
- Ampliación SUM Escuela N° 5 de Tolhuin (a)	\$ 33.047.-
- Ampliación Jardín N° 3 Río Grande (b)	\$ 577.760.-
- Ampliación Jardín N° 5 (c)	\$ 758.080.-
- Biblioteca Jardín N° 10 - Ushuaia	\$ 462.500.-

Con fecha 04/12/09, mediante Nota N° 1318/09, Letra: TCP – VA, el Sr. Vocal de Auditoria de este Tribunal, solicita información a la Sra Presidente de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, Legisladora Monica Urquiza, respecto del detalle incluido en la minuta de gastos elevada al Ministerio de Economía, en cuanto a si la misma habría merecido algún tipo de modificación en cuanto a obras y/o importes, respecto de la composición de gastos autorizados originariamente.

En virtud de ello, se toma conocimiento que, los importes identificados por los ítems a), b) y c) fueron modificados mediante Acta N° 10 de fecha 07/05/09, según información suministrada por la misma, mediante Nota N° 92/09, Letra: L.P.M.U. - M.P.F. de fecha 15/12/09, reasignando parte de los recursos de la siguiente manera:

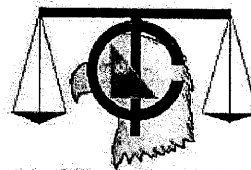
- Instalación Eléctrica de la Esc. Rural N° 11 de Estancia Sara \$ 19.680.-
- Obra de Alimentación del grupo generador a Esc. Rural N° 11 \$ 13.367.-
- (a) La sumatoria de los importes de ambas obras surge de la desafectación efectuada al monto asignado en primera instancia a la Ampliación SUM Escuela N° 5 de Tolhuin.

- Jardín N° 11- Ampliación de dos aulas, circulación y salida de emergencia

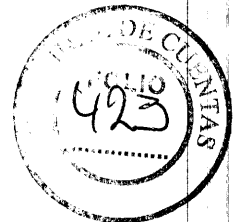
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

\$ 670.456,27.-

(b) y (c) El importe resultante surge de la sumatoria de la desafectación del importe asignado en primera instancia a la Ampliación Jardín N° 3 Río Grande (\$ 577.760), y la diferencia del monto no utilizado correspondiente a la obra del Ampliación Jardín N° 5 (\$ 92.696,27)

Respecto de las obras aquí detalladas, sólo se han intervenido las indicadas en el siguiente cuadro:

Obras	Detalle autorizado s/ Minuta	Gastos ejecutados s/ Expedientes	
Refacción y mantenimiento edificios escolares Ushuaia	\$1.250.000,00	\$672.937,86	
Finalización Obra Colegio Sabato – Ushuaia	\$515.260,00	\$514.747,10	
Refacción y mantenimiento edificios escolares Río Grande y Tolhuin	\$2.380.000,00	\$2.265.417,33	
Totales	\$4.145.260,00	\$3.453.102,29	Diferencia ejecutada en menos de lo autorizado \$692.157,71

Por otra parte, se solicitó al Sr. Ministro de Economía, Dn Rubeñ Bahnje, mediante Nota N° 1189/09, Letra: GEOP-TCP – ADM. CENTRAL de fecha 11/11/2009, información sobre los gastos efectuados de acuerdo a la aprobación establecida en el detalle de la minuta de fecha 30/12/08, requiriendo asimismo, indicación del expediente de rendición a través del cual se efectuó cada uno de los gastos autorizados por la comisión de seguimiento. La solicitud también requería datos respecto a la existencia de alguna modificación en relación a las obras o importes detallados en la minuta originaria.

En contestación se recibe la Nota N° 313/09, Letra:M.E., de fecha 27/11/09, en la cual remite adjunto informe producido por la Subsecretaría de Hacienda, el cual se incluyó en Nota N° 126/09, Letra: Sub. Hac. (adjunta a la Nota N° 313/09) de la misma fecha. Verificada la información suministrada, indicando que la misma fue girada desde las áreas ejecutantes, se constata inconsistencias con los importes, teniendo en cuenta las actuaciones que respaldan tales datos. Las diferencias refieren a importes de las obras indicadas en cuadro precedente.

Por otra parte, con relación a las restantes obras mencionadas en la minuta, no se pudo constatar expedientes y/o importes ante la falta de información sobre las mismas (se detalla en cuadro). Se destaca que la Sra. Subsecretaria de Hacienda , Rita Rivera, menciona en la Nota N° 126/09, que " la información suministrada surge del SIGA, detallando importe tramitado y nro. de expediente, posibilitando una clara exposición en general, ya que los expedientes en particular se encuentran en distinto estado de tramitación y registro contable, y que se procedió a fin de evitar la dispersión de los conceptos, a elaborar un cuadro síntesis". Lo mencionado no resultó como lo expresado por la Sra Subsecretaria de Hacienda, en atención a lo yo manifestado respecto de la inconsistencia de datos.

Obras	Detalle autorizado s/ Acta N° 10 Comisión de Seguim.	Datos s/ Nota N° 126/09, Letra: Sub. Hac.	
Ampliación Jardín N° 5	\$665.383,73	\$1.335.840,00	
Biblioteca Jardín N° 10	\$462.500,00	\$265.854,30	
Totales	\$1.127.883,73	\$1.601.694,30	Diferencia informada en mas de lo autorizado -\$473.811

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Obras respecto de las cuales no existen información respecto a su ejecución y/o expediente de tramitación (en algunos casos):

Instalación Eléctrica de la Esc. Rural N° 11 de Estancia Sara	\$	19.680.-
Obra de Alimentación del grupo generador a Esc. Rural N° 11	\$	13.367.-
Ampliación Jardín N° 5 (*)	\$	665.383,73.-
Jardín N° 11- Ampliac.dos aulas, circulación y salida de emerg. (*)	\$	670.456,27.-
Biblioteca Jardín N° 10	\$	462.500.-

(*) Exptes 5064/MO/09 y 4798/MO/09, obrantes desde el 21/05/09 en el MOySP - información según SIGA - los cuales nunca fueron remitidos a este Tribunal.

3.2. Finalización Obra Colegio Sabato – Ushuaia

En virtud de la rescisión del contrato de obra celebrado con la Empresa "Ing. Héctor Czelada Estudios de Ingeniería" para la ejecución de la obra "Colegio Provincial José Martí – 2° Etapa – Ushuaia", efectuada mediante Decreto Pcial N° 2171/08 de fecha 17/10/2008, la Administración resolvió efectuar los trabajos pendientes al momento de la rescisión, mediante la modalidad de obras por administración, afrontando dicho gasto con la mecánica de rendición "Anticipos con Cargo a Rendir".

Por tal motivo, mediante los Expedientes N° 17007/MO/08 y 1141/MO/09 que hacen un total de \$ 514.747,10 correspondientes a gastos aprobados, se ejecutó el remanente de obra faltante para la obra antes mencionada. Tales desembolsos fueron afrontados por recursos provenientes de la Ley Pcial N° 756, cuyo gasto fuera aprobado mediante minuta según Nota N° 059/08, Letra: L.P.M.U de fecha 30/12/08 por un importe de \$ 515.260,00.-

Sin perjuicio de lo hasta aquí indicado se detalla lo actuado por este Tribunal en cada una de las tramitaciones mencionadas:

Expediente N° 17007/MO/08, caratulado: "S/ FINALIZACION OBRA COLEGIO PROVINCIAL ERNESTO SABATO (EX – JOSE MARTI -2° ETAPA), iniciado con fecha 03/12/08, a cuyo efecto mediante Resolución M.E. N° 688/08, de fecha 17/12/08, suscripta por el Sr. Ministro de Economía Dn Roberto Crocianielli, se otorgó un anticipo con cargo a rendir por un monto de \$ 100.000,00. Este Tribunal ante la detección de la utilización de la figura del "anticipo con cargo a rendir", emite la Nota N° 13/2009 de fecha 08/01/2009 suscripta por el Sr Presidente del Tribunal de Cuentas, C.P. Claudio Ricciuti, dirigida al Sr Ministro de Economía, en la cual solicita a este último se "abstenga" en lo sucesivo, de hacer uso de la modalidad instrumentada bajo el mecanismo de "anticipos con cargo a rendir", informando por lo mismo los antecedentes al respecto existentes en este Órgano de Control (p.e: Resolución Plenaria N° 106/05). Luego de ello se emite Acta de Constatación TCP N° 52/09 – Adm. Central (Control Posterior), de fecha 24/06/09, a la cual se adjuntan Actas de Inspección de Obra Pública efectuadas por el personal técnico de este Tribunal N° 06/09, 08/09, 24/09, 77/09 y 87/09. Posteriormente, una vez efectuados los descargos se emiten Informe N° 446/09 (área técnica), de fecha 31/08/09 e Informe Contable N° 478/09 de fecha 07/09/09, en el cual se sostienen prácticamente la totalidad de los reparos formulados atento el tenor de los mismos. Mediante Nota Int. N° 1560/09 de fecha 18/09/09, el Sr Secretario Contable eleva al Sr. Vocal de Auditoría las actuaciones compartiendo lo actuado por los auditores fiscales, para su tratamiento ante el Plenario de Miembros. Seguidamente por decisión del Sr Vocal de Auditoría, se da intervención al cuerpo de abogados, emitiendo el Informe Legal N° 398/09 de fecha 24/11/09, en el que a manera de conclusión se expone que en atención a las observaciones formuladas por los auditores fiscales intervinientes, se entienden debidamente constatados los incumplimientos a la normativa vigente en la materia, sugiriendo mediante el tratamiento en el Plenario de Miembros la aplicación de las sanciones correspondientes a los funcionarios intervinientes.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Giradas las actuaciones a la administración activa para la aprobación del gasto tramitado, ante su inexistencia, en el expediente mencionado, regresan las mismas con el dictado de la Resolución Sec. Hac. N° 1085/10 de fecha 03/05/2010, destacando que el importe aprobado de \$ 72.501,74 corresponde al ejercicio fiscal 2008.

Expediente N° 1141/MO/09, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR – OBRA COL. PCIAL ERNESTO SABATO (EX – JOSE MARTI -2º ETAPA) FINALIZACION,

iniciado con fecha 23/01/09, a cuyo efecto mediante Resolución M.E. N° 99/09, de fecha 05/02/09, suscripta por el Sr. Ministro de Economía Dn Roberto Crocianelli, se otorgó un anticipo con cargo a rendir por un monto de \$ 442.698,34, el cual resulta continuación del Expediente N° 17007/MO/08. Se destaca que tal actuación fue requerida con fecha 12/11/09 en el marco de la investigación que llevara a cabo este Tribunal mediante Expte TCP – VA N° 171/2009. Ingresan las mismas luego del dictado de la Resolución Sec. Hac. N° 498/09 de fecha 17/11/2009, destacando que el importe aprobado de \$ 442.245,36 corresponde al ejercicio fiscal 2009.

Luego de ello se emite Acta de Constatación TCP N° 28/10 – Adm. Central (Control Posterior), de fecha 30/03/10, a la cual se adjuntan Actas de Inspección de Obra Pública efectuadas por el personal técnico de este Tribunal N° 74/09, 96/09, 114/09. También fue emitido el Informe N° 756/09, Letra: Área Técnica GEOP de fecha 20/11/09 en oportunidad del análisis del Expte 841/XX/04 "S/ COLEGIO PROVINCIAL JOSE MARTI – SECTOR AULAS – 2º ETAPA", en el marco de la investigación antes mencionada.

Como conclusión, ambas tramitaciones se efectuaron mediante un mecanismo que fuera observado en reiteradas oportunidades por este Tribunal, esto es "Anticipos con cargo a rendir". Sin embargo y sin dejar de advertir las numerosas observaciones que merecieron tales expedientes, se destaca que el Ministerio de Obras y Servicios Públicos efectuó la continuación de las obras, con un sistema de excepción, esto es "obras por administración", careciendo, en ambas actuaciones, de todas las formalidades necesarias para tal modalidad, a saber:

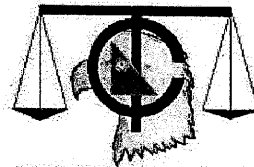
- Memoria descriptiva;
- Planos generales y de detalle;
- Cómputo métrico;
- Presupuesto detallado y total;
- Plan de ejecución, con indicación de la fecha de iniciación, plazo y monto de ejecución mensual.

Como antecedente, es importante destacar que, durante el Ejercicio 2008, mediante Expte 434-MO-08, caratulado: "S/ ANTICIPO CON CARGO A RENDIR PARA LA SUBSECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA ZONA SUR", se efectuaron gastos referidos a refacciones a los establecimientos educacionales de la ciudad de Ushuaia, por un importe de \$ 235.730,11, sobre un anticipo de \$ 300.000,00 y cuya diferencia fuera reintegrada mediante deposito correspondiente. Tal actuación luego de diferentes verificaciones efectuadas por los auditores fiscales intervinientes, fue elevada en el marco del control posterior a la Vocalía de Auditoría, en razón de la falta de acreditación precisa del destino de los materiales adquiridos con el mencionado anticipo, careciendo de documentación que describiera los trabajos realizados e indicación de los establecimientos involucrados, a fin de corroborar que efectivamente se dio cumplimiento a las refacciones y reparaciones necesarias. Luego a instancias de la Vocalía de Auditoría y teniendo en cuenta el Informe Legal N° 148/2009, Letra: TCP – VA, de fecha 29/04/09, se dio inicio al Juicio Administrativo de Responsabilidad contra los funcionarios que teniendo la responsabilidad de fiscalizar que los trabajos sean efectivamente realizados, no logran acreditar los mismos. Habiendo solicitado información del estado de las actuaciones, se tiene

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

conocimiento que las mismas se encuentran en etapa probatoria, dentro del Juicio Administrativo de Responsabilidad N° 97 iniciado el 09/03/10.

4. Fondo Federal Solidario

Mediante Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 206/09, de fecha 19/03/09, se constituyó el FONDO FEDERAL SOLIDARIO, con el objetivo de financiar obras de infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, en las provincias y municipios que adhieran. Se prohíbe expresamente la utilización de éste Fondo para el financiamiento de gastos corrientes. El Fondo se constituye con el 30% de las sumas que el Estado Nacional efectivamente perciba en concepto de derechos de exportación de soja, en todas sus variedades y sus derivados y su distribución entre las provincias que adhieran, se efectuará diaria y automáticamente, de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley 23548 y modificatorias, a través del Banco Nación Argentina. En tal sentido, las provincias beneficiarias del Fondo deberán establecer un régimen de reparto automático a sus municipios, en proporción semejante a lo que se les destina de la coparticipación federal de impuestos, la cual no podrá ser inferior al 30%, debiendo establecerse mecanismos de control que aseguren la transparencia en la utilización de las remesas y su destino, vigilando el cumplimiento de la prohibición de utilización en gastos corrientes.

Con el dictado del Decreto Provincial N° 636/09, de fecha 25/03/09, la Provincia de Tierra del Fuego *adhiera* en todos sus términos al Decreto Nacional N° 206/09, publicado en el Boletín Oficial Nacional el 20/03/09, *declara* la voluntad expresa de participar del Fondo Federal Solidario, ordena la afectación de los recursos provenientes del Fondo a los fines allí establecidos, *destina* el 30% de los recursos que perciba a los Municipios, en la medida que se comprometan a afectarlos a los fines establecidos con la prohibición de afectarlo al financiamiento de gastos corrientes, en la proporción que se distribuyen los recursos coparticipables y *crea* la Comisión de contralor y ejecución del Fondo, con jurisdicción provincial, a los fines de asegurar la transparencia en la utilización de las remesas.

En tal sentido, mediante Resoluciones del M° de Economía N° 209/09 y 210/09 de fecha 27/03/09, se autorizan las aperturas de dos cuentas corrientes en el Banco Provincia Tierra del Fuego, Sucursal Ushuaia, denominadas: "Fondo Federal Solidario, Dto. Pcial. 636/09-pagadora-M.E." – Cta. Cte. N° 1710714/1 y "Fondo Federal Solidario, Dto. Pcial. 636/09-recaudadora-M.E." – Cta. Cte. N° 1710715/8, estableciéndose que el funcionamiento de ésta última será el aprobado en la Resolución M.E. N° 299/07 Art. 4°, depositando, el Banco Pcia. Tierra del Fuego, diaria y automáticamente, los fondos recaudados en ésta cuenta, en la cuenta N° 1710587/9 - "Cuenta Única del Tesoro".

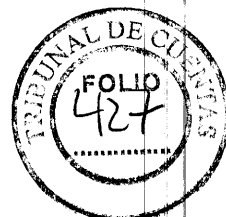
Al respecto es necesario indicar que, si bien la Resolución M.E. N° 299/07, de fecha 28/02/07, en su Art. 4°, establece que, el Banco de la Provincia de Tierra del fuego utilizará la denominada cuenta "C.U.T." N° 1710587/9, a partir del dictado de la misma, depositando diaria y automáticamente los fondos recaudados en las cuentas mencionadas en su Anexo, exceptúa del sistema de Cuenta Única, a aquellas jurisdicciones de la Administración Central, que administren fondos de afectación específica encomendados por ley especial.

La distribución de Fondos de acuerdo al Decreto P.E.N. N° 206/09, durante el Ejercicio 2009, de acuerdo a la información publicada por la Subsecretaría de Relaciones con Provincias, dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con fuente de información del Banco de la Nación Argentina, arrojó los montos diarios transferidos por el Poder Ejecutivo Nacional a la Provincia de Tierra del Fuego, desde el 03/04/09 y hasta el 31/12/09, montos que son coincidentes con los totales informados por la Tesorería

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

General de la Provincia, mediante Nota N° 717/10 de fecha 08/06/10, suscripta por el Sr. Tesorero General, CP Iram Christian J. RUIZ, atento lo requerido por éste Tribunal, los cuales importan el total de **\$ 35.038.395,90**.

En el ámbito provincial, el Decreto N° 636/09, destina la afectación del 30% de los recursos provenientes del Fondo a las municipalidades quedando el 70% en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial.

En términos generales, y de acuerdo a la información suministrada por la Tesorería General, los montos distribuidos y transferidos, arrojan los siguientes resultados:

CONCEPTO	IMPORTE DISTRIBUIDO	IMPORTE TRANSFERIDO	SIN TRANSFERIR AL 31/12/09
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA (14,37%)	\$ 5.035.017,49	\$ 5.035.017,49	\$ 0,00
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (14,37%)	\$ 5.035.017,49	\$ 4.799.444,78	\$ 235.572,71
COMUNA DE TOLHUIN (1,26%)	\$ 441.483,79	\$ 407.588,58	\$ 33.895,21
PROVINCIA (70%)	\$ 24.526.877,13	\$ 6.533.445,61	\$ 17.993.431,52
TOTALES	\$ 35.038.395,90	\$ 16.775.496,46	\$ 18.262.899,44

Se agrega como Anexo IV, información respecto a la distribución mensual y transferencias del Fondo Federal Solidario durante el Ejercicio 2009.

Los importes *distribuidos* a las Municipalidades de Ushuaia y Río Grande y a la Comuna de Tolhuin se encuentran registrados en el Sistema informático utilizado por el Poder Ejecutivo e incluidos en las liquidaciones definitivas mensuales de coparticipación, y aprobados mediante Decretos Prov. N° 1816/09 de fecha 26/06/09, 2152/09 de fecha 29/09/09, 2524/09 de fecha 09/11/09, 2736/09, 2737/09, 2738/09 de fecha 25/11/09, 508/10 de fecha 01/03/10, 1211/10 y 1212/10 de fecha 10/05/10. Por otra parte, los importes de distribución correspondientes a la Provincia (70%), se encuentran registrados en el Sistema informático utilizado por el Poder Ejecutivo.

Respecto de los importes *transferidos*, que ascienden a la suma de **\$16.775.496,46**, se han verificado las ordenes de pago, orden de transferencia y libramientos de pago por la suma de **\$7.942.324,86**, lo que representa el **46,94%**, de acuerdo a la revisión de la documentación parcial obrante en los Expedientes del registro de la Gobernación N° 4803/EC/2009, por el que se tramitan las transferencias del Fondo Federal Solidario hasta el 30/04/09 y N° 7040/EC/2009, respecto de las transferencias hasta el 31/05/09. Es necesario mencionar que, si bien bajo Expte. N° 993/EC/2010, se tramitan las transferencias desde el 01/06/09 hasta el 31/12/09, sólo se han podido verificar las registraciones correspondientes a la distribución de los recursos en dicho período, no surgiendo de dichas actuaciones las ordenes de pago y/o de transferencias como así tampoco los libramientos de pago correspondientes.

En cuanto a los importes "Sin Transferir al 31/12/09", se informa que no se han verificado si dichas transferencias a la Municipalidad de Río Grande, por el importe de \$235.572,71 y de \$ 33.895,21 a la Comuna de Tolhuin, han sido transferidos durante los primeros días del ejercicio 2010, debido a la falta de documentación en los expedientes administrativos en los que se tramitaron las transferencias de los mismos y de información suministrada al respecto.

Respecto al importe determinado en **\$17.993.431,52**, que se adeudaría transferir a la Cuenta Corriente pagadora N° 1710714/1 por el 70% de la recaudación del Fondo, la Tesorería General informa en su Nota N° 717/10 Anexo II, que

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

corresponden descontar los pagos de obras financiadas por el Fondo Federal Solidario, durante el Ejercicio 2009, los que importan la suma de **\$894.700,48**, por lo que el monto "Neto al 31/12/09", ascendería al importe de **\$17.098.730,93**.

Los pagos involucrados, corresponden únicamente a la obra "Edificio de Enseñanza Inicial Río Pipo", y durante el año 2009, éstos pagos fueron afrontados con fondos del Tesoro Provincial, por lo que, de no mediar la información aportada por la Tesorería General a solicitud de éste Organismo de Control, los pagos involucrados no guardarían ningún tipo de relación con el financiamiento a través del Fondo Federal Solidario. Al respecto, es necesario señalar que, el importe de **\$6.533.445,61** transferido a la Cuenta Corriente pagadora N° 1710714/1, data de fecha 12/06/09, sin movimientos desde esa fecha hasta el 31/12/09.

No obstante ello, y al margen de los datos informados, no se ha podido verificar el destino dado por el Poder Ejecutivo Provincial a los **\$17.098.730,93**, importe que representa el **48,80%** del monto total recaudado durante el año 2009.

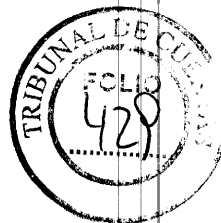
Conclusiones:

- a) La Provincia de Tierra del Fuego ha percibido la totalidad de los fondos que el Poder Ejecutivo Nacional ha transferido diaria y automáticamente, en concepto de Fondo Federal Solidario, durante el Ejercicio 2009.
- b) La Provincia de Tierra del Fuego ha registrado la distribución del 70% de la recaudación del Fondo Federal Solidario correspondiente a la misma, y del 30% a las Municipalidades de Ushuaia, Río Grande y Comuna de Tolhuin, durante el Ejercicio 2009.
- c) La Provincia de Tierra del Fuego declara haber transferido, hasta el 31/12/09, el 30% de la recaudación del Fondo Federal Solidario a la Municipalidad de Ushuaia, adeudando a esa fecha el importe de \$ 235.572,71 a la Municipalidad de Río Grande y de \$ 33.895,21 a la Comuna de Tolhuin, situación que no ha podido corroborarse por la falta de documentación en los expedientes administrativos en los que se tramitaron las transferencias de los mismos.
- d) No surgen antecedentes que permitan determinar y/o identificar claramente y a través del acto administrativo correspondiente, cuales son las obras a financiarse por medio del Fondo Federal Solidario, y los montos que involucran cada una de ellas. Situación que se agrava ante la falta de plan de obras para el Ejercicio 2009 y la posterior intención de involucrar dentro de las mismas, a obras que tuvieron sus pagos durante el ejercicio bajo análisis, a través de otra fuente de financiamiento.
- e) No se visualiza transparencia en la utilización de las remesas, su destino a alguna de las finalidades de mejora de infraestructura de las previstas en el artículo 1° del Decreto P.E.N. N° 206/09 y menos aún la posibilidad de verificar el cumplimiento de la prohibición de la utilización de los mismos en gastos corrientes, toda vez que no se ha podido determinar el destino dado a los recursos ingresados a la Provincia por el importe de **\$17.098.731,04**, montos que se adeudarían transferir a la Cuenta Corriente pagadora N° 1710714/1, y que fueran informados por la Tesorería General, como "Neto al 31/12/09", en su Nota N° 717/10 Anexo II.
- f) Se ha verificado en la Cuenta Corriente N° 1710714/1, "Fondo Federal Solidario, Dto. Pcial. 636/09-pagadora-M.E.", el importe de **\$6.533.445,61**, el cual se encuentra depositado desde el 12/06/09, no habiéndose verificado al 31/12/09, utilización de dicho importe.
- g) La Cta. Cte. N° 1710715/8 "Fondo Federal Solidario, Dto. Pcial. 636/09-recaudadora-M.E.", no presenta movimientos durante el ejercicio 2009, de acuerdo a la información suministrada por el sistema informático que utiliza el Poder ejecutivo Provincial. En principio entendemos que su tratamiento en el marco de lo establecido en la Resolución M.E. N° 299/07 Art. 4° no

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

resulta correcto teniendo en cuenta que la propia norma, en su Art. 5, exceptúa del sistema de Cuenta Única, a aquellas jurisdicciones de la Administración Central, que administren fondos de afectación específica encomendados por ley especial. Téngase presente que, el actual tratamiento de la cuenta, deriva en la imposibilidad de establecer fehacientemente los recursos que diaria y automáticamente son percibidos por éste Fondo especial.

5. Análisis de obras paralizadas y/o neutralizadas:

De los datos obtenidos de la planilla, que acompaña la Nota N° 1060/10, Letra: M.O. y S.P., de fecha 16/04/2010, suscripta por el Secretario Coordinación y Control de Gestión del M.O. y S.P., Arq. Pesarini, con detalle de la totalidad de las obras, con fecha de corte Marzo 2010, se efectuó un muestreo respecto de las obras paralizadas y/o neutralizadas, procediendo a verificar in situ aquellas ubicadas en la ciudad de Ushuaia, por lo cual el área técnica de este Tribunal emitió los Informes Técnicos N° 67/10 y 73/10, Letra: SC – GEOP – AT, de fecha 27/05/10 y 02/06/10, respectivamente, los cuales se adjuntan al presente informe. Al respecto cabe acotar que no surge de información suministrada por el MOySP, acerca de los motivos de la utilización de las denominaciones: obras "neutralizadas" o "paralizadas", por lo cual se infiere que tal distinción responde a la carencia de las correspondientes Actas de Neutralización de trabajos, en aquellos casos que se identifican como "paralizadas". Ante la situación descripta resulta de interés la consideración de lo prescripto en el Artículo 34° de la Ley de Obras Públicas, que en su parte pertinente expresa, los extremos exigidos al momento de labrar el acta de suspensión, la cual servirá de base para la determinación posterior del perjuicio o fijación de las consecuencias patrimoniales que se derivan de la aplicación del mencionado artículo, por ejemplo ante un posible reclamo de gastos improductivos.

Por otra parte de la lectura de los informes del área técnica de este Tribunal, surgen datos que permiten constatar que en algunos casos existen obras con un completo grado de avance, pero que sin embargo se encuentran inconclusas, es decir, no poseen sus respectivas actas de recepción definitiva y las correspondientes liquidaciones finales. En otros casos sin embargo continúan en estado de indefinición y trabajos por ejecutar, con el agravante de que tampoco se pudo constatar presencia de personal que desempeñe las tareas de custodia y seguridad de tales obras, ante la falta de entrega formal de las mismas.

Se agrega como Anexo V, cuadro comparativo del flujo financiero y del avance físico, sobre una muestra efectuada respecto de aquellas obras informadas por el MOySP como neutralizadas y/o paralizadas.

El mencionado cuadro permite constatar que, a excepción de una sola obra, esto es Economías, Demasías y Adicic. N° 2 – Esc. Hot. y Gastronomía, en las restantes resulta superior el flujo financiero al avance físico.

Por otra parte en cuanto a la obra de Pulido de pisos de la Esc. Juana Manso, no se tuvo en cuenta el anticipo financiero informado, habida cuenta que el mismo coincidía con el monto total de la obra, resultando el dato inconsistente.

La confrontación de datos efectuada en el cuadro, surge como consecuencia de las verificaciones efectuadas desde esta área, en actuaciones donde se fundamenta las paralizaciones de las obras en el incumplimiento de pago de los certificados de obra. Si bien en reiteradas oportunidades se ha puesto en conocimiento de la Administración Activa cuales son las situaciones previstas en la Ley de Obras Públicas que posibilitan tales suspensiones, entre las cuales no se encuentra prevista el atraso en los pagos, en atención a la capacidad financiera requerida conforme la normativa vigente a las empresas que contratan con el estado.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

No escapa la posibilidad de que el atraso sea de tal magnitud que provoque un descalabro financiero, y que no permita a la contratista continuar con la ejecución de obra, situación que tampoco se acreditó en ningún caso. Por otra parte, tampoco se verificó que exista intención de reanudación de las tareas o intimación desde la cartera, luego de la normalización de los pagos, en los casos informados, sin perjuicio de los costos adicionales que tales situaciones acarreen.

6. Fondos Permanentes para Gastos Comunes, reparaciones y/o refacciones Edificios Públicos:

Por otra parte el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, también efectuó gastos bajo la modalidad de fondo permanente, ascendiendo los montos para la ciudad de Río Grande a **\$528.420,91** y para la ciudad de Ushuaia a **\$163.523,03**.

Respecto de las tramitaciones correspondientes a la ciudad de Río Grande, las mismas se efectuaron mediante 6 (seis) rendiciones, advirtiendo en aquellos casos cuyas actuaciones fueron verificadas por este Tribunal, el envió extemporáneo de los expedientes, por ejemplo aquellas que incluían gastos por los meses Feb/ Mar fueron giradas para intervención en el mes de Agosto de 2009. Asimismo se destaca que las últimas tres rendiciones, correspondientes a los periodos Julio a Diciembre no fueron intervenidas por este órgano de control, a la fecha del presente informe, indicando además que las mismas fueron remitidas a requerimiento de este Tribunal. En relación a los reparos que se formularon, estos referían en particular, al incumplimiento de parte de los responsables de su rendición, en cuanto a la normativa marco establecida para dicha modalidad de contratación y cancelación.

En relación a la ciudad de Ushuaia, también se efectuaron 6 (seis) rendiciones por un importe total de \$ 163.523,03, de cuyas tramitaciones este Tribunal ha intervenido en sólo tres de ellas, destacando por otra parte que, la rendición correspondiente a los gastos de los meses Ene/ Feb fue girada para intervención en Nov/09. La rendición conteniendo gastos por los meses Marzo a Julio fue analizada con fecha 12/03/10 mediante Acta de Constatación de Control Posterior N° 19/10. Las restantes rendiciones fueron giradas durante el mes de mayo del presente año, a requerimiento de este Tribunal, en atención al tiempo transcurrido, en idéntica situación que la constatada con el fondo perteneciente a las localidades de Río Grande y Tolhuin. Conforme las intervenciones efectuadas, presentan los mismos reparos que se mencionaran para estas últimas ciudades.

VI – ANÁLISIS PRESUPUESTARIO: APLICACION DE LAS TECNICAS DE AUDITORIA EN LAS AFIRMACIONES EXAMINADAS Y SU ANÁLISIS:

Previo a explicar la metodología de aplicación de los procedimientos descriptos en el apartado IV, se expone un cuadro resumen de la ejecución presupuestaria de los incisos 004 y 042:

INCISO	DESCRIPCION	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO
4	Bienes de uso	3.077.664,99	3.077.664,99	3.077.664,99	3.042.745,11	3.025.962,53
42	Construcciones	7.942.778,90	7.942.778,90	7.942.778,90	5.512.781,01	5.000.702,04

A los fines de una mayor comprensión, se analizará en forma separada la ejecución presupuestaria presentada por cada uno de los incisos mencionados.

A) Ejecución de gastos presupuesto año 2009 – Inciso 4 "Bienes de Uso": Evaluación de las afirmaciones expuestas como devengados, mandados a pagar y pagados acumulados – Análisis y conclusiones de los procedimientos de auditoria empleados.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

A).1 – CREDITO VIGENTE : El crédito vigente al cierre del ejercicio 2.009 para el inciso 4 "Bienes de Uso", considerando las modificaciones presupuestarias introducidas en el período analizado, responde al siguiente detalle:

VOTADO	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRED. VIGENTE
74.659.902,61	30.396.595,80	57.040.226,55	48.016.271,86

A). 2 – EJECUCION PRESUPUESTARIA PRESENTADA:

De acuerdo a la información suministrada en el Informe denominado "Ejecución Presupuestaria Objeto del Gasto Ejercicio 2009 al 31/12/2009" obrante a fs. 2/3 del expediente N° 4452/EC/10, la ejecución presupuestaria del inciso 4 fue la siguiente:

DESCRIPCION	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO
Bienes de uso	3.077.664,99	3.077.664,99	3.077.664,99	3.042.745,11	3.025.962,53

Como puede verse, de acuerdo a la información presentada, la ejecución del presupuesto de gastos (considerando la etapa del devengado, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley Provincial N° 495 y su reglamentación) representó aproximadamente el 6,50 % del crédito autorizado vigente al cierre del ejercicio.

A).3 – TAREAS DE CONTROL EFECTUADAS A LOS FINES DE VALIDAR LAS AFIRMACIONES EXPUESTAS COMO CREDITO VIGENTE, PREVENTIVO, DEFINITIVO, DEVENGADO, MANDADO A PAGAR Y PAGADO:

1. Determinación de la composición de los valores informados en cada etapa de ejecución presupuestaria – Emisión de informes parciales de ejecución:
Con posterioridad a la presentación formal de la Cuenta de Inversión se consultaron los listados emitidos por el sistema informático de gestión administrativa correspondientes a los módulos "Compras Mayores" y "Compras Menores" para el inciso 4 correspondientes al ejercicio 2.009, obteniéndose resultados favorables al respecto. Los resultados obtenidos se exponen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO
Informe Compras Mayores	244.704,49	244.704,49	244.704,49	209.784,61	193.002,04
Informe Compras Menores	2.832.960,50	2.832.960,50	2.832.960,50	2.832.960,50	2.832.960,48
Total Ejecutado Inc. 4	3.077.664,99	3.077.664,99	3.077.664,99	3.042.745,11	3.025.962,52

2. Determinación de la composición de los valores informados en cada etapa de ejecución presupuestaria de acuerdo a la Unidad de Gestión de Gasto:

Se analizaron las ejecuciones parciales por Unidad de Gestión de Gasto para el inciso y ejercicio analizados, obteniéndose resultados favorables. Debido al volumen de la información, la misma se expone como Anexo II del presente informe.

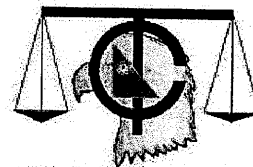
3. Determinación de la inalterabilidad de los registros presupuestarios – Comparación de la ejecución presupuestaria informada con idéntico informe emitido en fecha anterior a la presentación formal de la Cuenta de Inversión:

En el marco de las tareas previas de control efectuadas por esta Unidad de Auditoria, en fecha 10/05/10 se emitió un informe referido a la ejecución completa del inciso 4, el cual fue utilizado como sensor para proceder a la comparación de

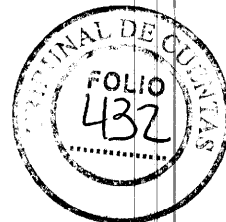
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

la información presentada formalmente, a los fines de determinar si se produjeron registraciones en el ejercicio presupuestario vigente con cargo al anterior. Como resultado de ello se encontraron diferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO
A - Cuenta General	3.077.664,99	3.077.664,99	3.077.664,99	3.042.745,11	3.025.962,53
B - Información consultada	5.003.989,89	2.909.454,43	2.909.454,43	2.874.534,55	2.854.655,36
C - Diferencia = A - B	-1.926.324,90	168.210,56	168.210,56	168.210,56	171.307,17

4. Aplicación de pruebas de auditoria con el objeto de explicar las diferencia detectadas y expuestas en el punto precedente:

CONCEPTO	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO
A - S/Cuenta General	3.077.664,99	3.077.664,99	3.077.664,99	3.042.745,11	3.025.962,53
A.1 S/Informe Compras Mayores	244.704,49	244.704,49	244.704,49	209.784,61	193.002,04
A.2 S/Informe Compras Menores	2.832.960,50	2.832.960,50	2.832.960,50	2.832.960,50	2.832.960,48
B - S/ Información consultada	5.003.989,89	2.909.454,43	2.909.454,43	2.874.534,55	2.854.655,36
B.1 S/Informe Compras Mayores	2.339.239,95	244.704,49	244.704,49	209.784,61	193.002,04
B.2 S/Informe Compras Menores	2.664.749,94	2.664.749,94	2.664.749,94	2.664.749,94	2.661.653,32
C - Diferencia = A - B	-1.926.324,90	168.210,56	168.210,56	168.210,56	171.307,17

Como puede verse, en la modalidad de "Compras Menores" se verifican diferencias en todas las etapas de ejecución presupuestaria, mientras que en "Compras Mayores" se constata una diferencia solo en la primera etapa.

La reducción sufrida en "Compras Mayores" puede explicarse por la desafectación de comprobantes con posterioridad a la fecha 10/05/10. Por las limitaciones en cuanto a posibilidades de consulta en el sistema informático utilizado, no puede obtenerse información relativa a tales movimientos.

Con respecto a las diferencias detectadas en la modalidad de "Compras Menores", las mismas se resumen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO
A - Cuenta General	2.832.960,50	2.832.960,50	2.832.960,50	2.832.960,50	2.832.960,48
B - Información consultada	2.664.749,94	2.664.749,94	2.664.749,94	2.664.749,94	2.661.653,32
C - Diferencia = A - B	168.210,56	168.210,56	168.210,56	168.210,56	171.307,16

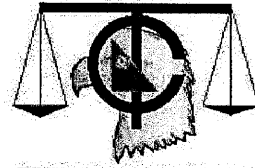
A fin de determinar sus causas, se cotejaron cada uno de los comprobantes de afectación presupuestaria correspondientes a "Compras Menores" determinándose que con posterioridad a la fecha 10/05/10 se realizaron registraciones presupuestarias con cargo al ejercicio 2.009. Debido a las limitaciones que presenta el sistema informático utilizado, no puede determinarse la efectiva fecha de las registraciones mencionadas. A continuación se exponen los datos principales obtenidos de los comprobantes que causaron la modificación de los montos informados.

Compr	Fecha	Expte.	Preventivo	Definitivo	Devengado	Mand a Pagar	Pagado
209	05/05/09	5578-ED-09	-\$2.200,00	-\$2.200,00	-\$2.200,00	-\$2.200,00	\$896,60
319	09/06/09	8452-ED-09	\$2.200,00	\$2.200,00	\$2.200,00	\$2.200,00	\$2.200,00
1722	30/12/09		-\$20.263,00	-\$20.263,00	-\$20.263,00	-\$20.263,00	-\$20.263,00
1725	30/12/09	16400-MS-09	\$148.824,00	\$148.824,00	\$148.824,00	\$148.824,00	\$148.824,00
1728	30/12/09	16400-MS-09	\$36.663,00	\$36.663,00	\$36.663,00	\$36.663,00	\$36.663,00
1730	30/12/09	16400-MS-09	\$2.986,56	\$2.986,56	\$2.986,56	\$2.986,56	\$2.986,56
Total Comprobantes conciliados			\$168.210,56	\$168.210,56	\$168.210,56	\$168.210,56	\$171.307,16

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Cabe mencionar que los comprobantes N° 1725, 1728 y 1730 han sido emitidos con posterioridad a la fecha de consulta (10/05/10), mientras que los restantes ya se encontraban emitidos a esa fecha siendo modificados luego de la misma. Con respecto al comprobante N° 1722, el cual habría sido dejado sin efecto, debe indicarse que no se encuentra disponible para su consulta.

5. Aplicación de procedimientos de auditoria a los fines de validar las afirmaciones expuestas en las etapas de ejecución presupuestaria: Independientemente de las inconsistencias detectadas, se han realizado diversos procedimientos de auditoria a los fines de verificar la correspondencia de los montos informados en las distintas etapas de ejecución presupuestaria. A tal fin se ha considerado una muestra representativa del 49,96 % aproximadamente del total ejecutado en el inciso 4.

La conformación de la muestra puede visualizarse en el Anexo III.

A continuación se mencionan los procedimientos más relevantes a los fines del análisis, para cada una de las etapas de ejecución informadas. Se deja constancia de que los porcentajes indicados en cada caso se refieren a la muestra definida:

Muestra Compras Mayores:

Comprobante N° 2807:

1. No se encuentra disponible para su consulta. La información referida al mismo fue obtenida del reporte emitido en fecha 10/05/10.
2. Se ha corroborado que no se encuentra incluido en los valores totales informados en cada etapa.
3. El expediente correspondiente fue intervenido por el Tribunal de Cuentas (delegación Administración Central).

Comprobante N° 3476:

- Se ha corroborado su registración en cada etapa de la ejecución presupuestaria informada, de acuerdo a los listados obtenidos del sistema informático utilizado.
- Asimismo se ha constatado que se encuentran registrados los datos relativos al devengamiento y pago (factura, orden de pago y modalidad de cancelación).
- El Tribunal de Cuentas (delegación Administración Central) ha tomado intervención sobre el expediente respectivo.

5.1 Devengado:

Compras Mayores:

- Se han comparado las registraciones presupuestarias correspondientes a esta etapa, contra las Órdenes de Pago emitidas al cierre del ejercicio 2.009 a los fines de verificar que todos los comprobantes de devengados se correspondan con una Orden de Pago. Como resultado de ello se determinó que, aproximadamente el 1,13 % de los devengados no se encontraba incluido en Órdenes de Pago al cierre del ejercicio, situación que no se ajusta a lo establecido por el art. 42 del Decreto Provincial N° 1122/02.
- Como consecuencia de la situación descripta precedentemente, la Administración genera en el ejercicio 2.010 un documento denominado "Comprobante de captura devengado sin cancelar" por cada devengado no

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

incluido en Orden de Pago al cierre, circunstancia que fue corroborada en las respectivas registraciones.

Compras Menores:

- Se ha corroborado la registración de los comprobantes que conforman la muestra en cada etapa de la ejecución presupuestaria informada.
- Se ha cotejado la correspondencia de los montos que surgen de la ejecución presupuestaria para la modalidad de "Compras Menores" con los expuestos en la rendición del fondo denominado "Fondo Esp. Ley de Financiamiento Educativo", de acuerdo a la consulta realizada en el sistema informático.
- Se ha constatado que los expedientes integrantes de la muestra no han sido objeto de intervención por parte de este Órgano de Control.
- No obstante como procedimiento alternativo de control, en fecha 19/02/10 integrantes de esta Unidad de Auditoria se apersonaron en la dependencia administradora de los fondos obtenidos en virtud de la Ley de Financiamiento Educativo, labrándose la respectiva acta de verificación suscripta por los agentes intervinientes. De la verificación practicada in situ se desprende que se han realizados gastos imputados a los incisos 2, 3 y 4, así como también la realización de refacciones.
- Por otro lado se debe traer a colación que, en fecha 14/12/09 la Auditora Fiscal actuante en la Delegación Administración Central ha generado el Informe Contable N° 874/09, en virtud del cual se deja constancia de la verificación practicada en las dependencias del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Con respecto a la administración de los fondos provenientes de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075, se indica que los gastos solventados con los mismos no son sometidos al control de los Órganos de control interno y externo provinciales. Por otro lado, de la lectura del mencionado informe se desprende que la documentación se encontraba dispersa, no encontrándose físicamente en la dependencia y menos aún, agregada al expediente.

5.2 Mandado a Pagar:

Compras Mayores:

- Se ha cotejado por muestreo selectivo que los expedientes cuyos importes conforman el "Mandado a Pagar" se correspondan con Órdenes de Pago emitidas en el ejercicio analizado, obteniéndose resultados favorables al respecto.
- Se ha constatado, por muestreo selectivo que la diferencia que surge entre las etapas de "Mandado a pagar" y "Pagado" (Órdenes de Pago pendientes de cancelación) se corresponda con Obligaciones del Tesoro emitidas en el ejercicio en curso, obteniéndose resultados favorables al respecto.

Compras Menores:

- Atento la forma particular de tramitación de las compras menores, no se han realizado procedimientos de auditoria a los fines de validar esta etapa de registración.

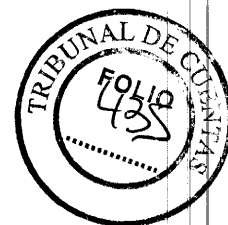
5.3 Pagos:

Compras Mayores:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

- Se ha corroborado que los importes informados como "Pagado" se correspondan con devengados incluidos en Órdenes de Pago referidos al período informado, obteniéndose resultados favorables al respecto.
- Se emitió el "Informe de proveedores filtrado por OP" para el ejercicio 2.009, comparándose la información que surge del mismo con el Informe denominado "Planilla de cheques por proveedor", corroborándose la correspondencia de la información obrante en ambos.

B) Ejecución de gastos presupuesto año 2009 – Inciso 42 "Construcciones": Evaluación de las afirmaciones expuestas como preventivos, compromisos, devengados, mandados a pagar y pagados acumulados – Análisis y conclusiones de los procedimientos de auditoria empleados.

B).1 – CREDITO VIGENTE: El crédito vigente al cierre del ejercicio 2.009 para el inciso 042 "Construcciones" discriminado por jurisdicción, considerando las modificaciones presupuestarias introducidas en el período analizado, responde al siguiente detalle:

JURISDICCION	VOTADO	AUMENTO	DISMINUCIONES	CREC. VIGENTE
519 – Min. Economía	3.658.270,00	21.000.000,00	0,00	24.658.270,00
520 – Min. Obras y Serv. Públicos	238.979.718,70	0,00	640.000,00	238.339.718,70
293 – Sec. Hidrocarburos	4.500.000,00	0,00	0,00	4.500.000,00
294 – Sec. Desarrollo Sustentable	10.000,00	4.811.000,00	250.000,00	4.571.000,00
Totales	247.147.988,70	25.811.000,00	890.000,00	272.068.988,70

B). 2 – EJECUCION PRESUPUESTARIA PRESENTADA:

JURISDICCION	CREC. VIGENTE	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MANDADO A PAGAR	PAGADO	SALDO
519 – Min. Economía	24.658.270,00	1.046.820,18	1.046.820,18	1.046.820,18	512.392,57	512.392,57	23.611.449,82
520 – Min. Obras y Serv. Públicos	238.339.718,70	6.895.958,72	6.895.958,72	6.895.958,72	5.000.388,44	4.488.309,47	231.443.759,98
293 – Sec. Hidrocarburos	4.500.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	4.500.000,00
294 – Sec. Desarrollo Sustentable	4.571.000,00	,00	,00	,00	,00	,00	4.571.000,00
Totales	272.068.988,70	7.942.778,90	7.942.778,90	7.942.778,90	5.512.781,01	5.000.702,04	264.126.209,80

La información que surge del Cuadro expuesto precedentemente fue obtenida a partir del análisis y compilación de los datos extraídos de los cuadros obrantes a fs. 3, 19, 20, 29 y 30 del expediente 4452/EC/10.

Se deja constancia que, realizadas las comprobaciones matemáticas sobre los importes consignados en las partidas 42-001 y 42-002 del cuadro "Ejecución Presupuestaria Objeto del Gasto Ejercicio 2009 al 31/12/2009 (fs. 2/3 expediente 4452/EC/10), se verifica la inconsistencia entre el importe obtenido de su sumatoria y el total informado para el inciso 042.

Como puede verse, de acuerdo a la información presentada, la ejecución del presupuesto de gastos (considerando la etapa del devengado, de acuerdo a los parámetros establecidos por la Ley Provincial N° 495 y su reglamentación) representó aproximadamente el 3% del crédito autorizado vigente al cierre del ejercicio.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

B).3 – TAREAS DE CONTROL EFECTUADAS A LOS FINES DE VALIDAR LAS AFIRMACIONES EXPUESTAS COMO CREDITO VIGENTE, PREVENTIVO, DEFINITIVO, DEVENGADO, MANDADO A PAGAR Y PAGADO:

1. Determinación de la composición de los valores informados en cada etapa de ejecución presupuestaria – Emisión de informes parciales de ejecución:
Con posterioridad a la presentación formal de la Cuenta de Inversión se consultaron los listados emitidos por el sistema informático de gestión administrativa correspondientes a los módulos "Compras Mayores" y "Compras Menores" para el inciso 042 correspondientes al ejercicio 2.009, detectándose diferencias poco significativas con respecto a la información presentada por la Administración Activa, la cual no ha podido validarse por medio de los procedimientos de auditoria aplicados (ello teniendo en cuenta las limitaciones al alcance indicadas en el apartado III).

Los resultados obtenidos se exponen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAG	PAGADO
A – S/ Cuenta General	7.942.778,90	7.942.778,90	7.942.778,90	5.512.781,01	5.000.702,04
B – S/Inf. Consultada	7.960.367,90	7.960.367,90	7.960.367,90	5.530.370,01	5.018.291,50
B.1 S/Inf. C. Mayores	4.532.240,20	4.532.240,20	4.532.240,20	2.102.242,31	1.590.163,47
B.2 S/Inf. C. Menores	3.428.127,70	3.428.127,70	3.428.127,70	3.428.127,70	3.428.128,03
Diferencia A – B	-17.589,00	-17.589,00	-17.589,00	-17.589,00	-17.589,46

2. Determinación de la inalterabilidad de los registros presupuestarios – Comparación de la ejecución presupuestaria informada con idéntico informe emitido en fecha anterior a la presentación formal de la Cuenta de Inversión:
En el marco de las tareas previas de control efectuadas por esta Unidad de Auditoria, en fecha 10/05/10 se emitió un informe referido a la ejecución completa del inciso 042, el cual fue utilizado como sensor para proceder a la comparación de la información presentada formalmente, a los fines de determinar si se produjeron registraciones en el ejercicio presupuestario vigente con cargo al anterior. Como resultado de ello se encontraron diferencias, de acuerdo al siguiente detalle:

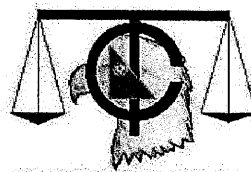
CONCEPTO	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO
A – Cuenta General	7.942.778,90	7.942.778,90	7.942.778,90	5.512.781,01	5.000.702,04
B – Información consultada	11.136.709,13	8.374.145,83	7.960.789,96	5.530.792,07	5.018.713,56
C – Diferencia = A – B	-3.193.930,23	-431.366,93	-18.011,06	-18.011,06	-18.011,52

3. Aplicación de pruebas de auditoria con el objeto de explicar las diferencia detectadas y expuestas en el punto precedente:

A los fines de detectar las causales de tal diferencia, se profundizaron los niveles de consulta analizando los reportes parciales de ejecución obtenidos en la fecha indicada (10/05/10) correspondientes a los módulos de "Compras Mayores" y "Compras Menores", surgiendo lo siguiente:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO					
CONCEPTO	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAPAGADO	
A – S/ Cuenta General	7.942.778,90	7.942.778,90	7.942.778,90	5.512.781,01	5.000.702,04
A.1 S/Inf. C. Mayores	4.532.240,20	4.532.240,20	4.532.240,20	2.102.242,31	1.590.163,47
A.2 S/Inf. C. Menores	3.428.127,70	3.428.127,70	3.428.127,70	3.428.127,70	3.428.128,03
B – S/Inf. Consultada	11.136.709,13	8.374.145,83	7.960.789,96	5.530.792,07	5.018.713,56
B.1 S/Inf. C. Mayores	7.708.581,43	4.946.018,13	4.532.662,26	2.102.664,37	1.590.585,53
B.2 S/Inf. C. Menores	3.428.127,70	3.428.127,70	3.428.127,70	3.428.127,70	3.428.128,03
Diferencia A – B	-3.193.930,23	-431.366,93	-18.011,06	-18.011,06	-18.011,52

Como puede verse, las diferencias se verifican en las "Compras Mayores", tal y como se exponen a continuación:

CONCEPTO	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAPAGADO	
A – S/ Cuenta General	4.532.240,20	4.532.240,20	4.532.240,20	2.102.242,31	1.590.163,47
B – S/Informac. Consultada	7.708.581,43	4.946.018,13	4.532.662,26	2.102.664,37	1.590.585,53
C – Diferencia = A – B	-3.176.341,23	-413.777,93	-422,06	-422,06	-422,06

Posteriormente se cotejaron cada uno de los comprobantes de afectación presupuestaria correspondientes a "Compras Mayores" determinándose que, a excepción del N° 1765, todos los detallados a continuación han sido dejados sin efecto sin poder consultarse en el sistema informático la fecha de efectiva anulación.

COMPR CM N°	FECHA	EXPEDIENTE	PREVENTIV	DEFINITIVO	DEVENGAD	MAND A PAG	PAGADO
203	21/01/09	18264/EC/08	\$422,06	\$422,06	\$422,06	\$422,06	\$422,06
576	04/02/09	17353/MO/06	\$2.762.563,30	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
615	05/02/09	21110/XX/07	\$4.197,71	\$4.197,71	\$0,00	\$0,00	\$0,00
694	11/02/09	14035/MO/05	\$126.397,79	\$126.397,79	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1383	18/03/09	970/MO/06	\$171.894,30	\$171.894,30	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1394	18/03/09	20362/MO/06	\$19.306,84	\$19.306,84	\$0,00	\$0,00	\$0,00
1765	06/05/09	16099/MO/05	\$72.657,90	\$72.657,90	\$0,00	\$0,00	\$0,00
4556	25/11/09	11071/MO/09	\$18.901,33	\$18.901,33	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Total Comprobantes conciliados			\$3.176.341,23	\$413.777,93	\$422,06	\$422,06	\$422,06

Luego del análisis practicado, se arriba a la conclusión de que se han efectuado desafectaciones del crédito presupuestario registrado en cada etapa con posterioridad al cierre de ejercicio, presentando las mismas distintos grados de importancia relativa de acuerdo a su importe. No obstante debe aclararse que las mismas se consideran poco significativas en las etapas de "Devengado", "Mandado a pagar" y "Pagado", no así en las dos primeras.

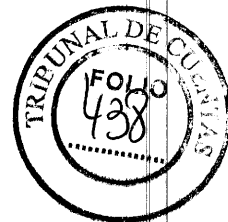
4. Aplicación de procedimientos de auditoria a los fines de validar las afirmaciones expuestas en cada etapa de ejecución presupuestaria: Independientemente de las inconsistencias detectadas, se han realizado diversos procedimientos de auditoria a los fines de verificar la correspondencia de los montos informados en cada una de las etapas presupuestarias en particular. A tal fin se ha considerado una muestra representativa del 85 % aproximadamente del total ejecutado en el inciso 042.

Considerando que el sistema informático de gestión administrativa utilizado agrupa las tramitaciones en dos grandes clasificaciones contenidas en módulos del sistema denominados "Compras Mayores" y "Compras Menores", se han definido los procedimientos de auditoria a aplicar teniendo en cuenta esta distinción. De la lectura del manual del sistema informático surge que el mismo asimila las "Compras Menores" a las tramitaciones canceladas mediante fondo permanente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

De la consulta realizada para la modalidad de "Compras Menores", surge que sobre un total ejecutado de \$3.428.127,70, aproximadamente el 85,70% se destinó a la realización de refacciones en edificios escolares, siendo solventado con los recursos provenientes de la recaudación del "Fondo de Solvencia Social" creado por Ley Provincial N° 756, cuyo tratamiento se efectuó en el apartado V, punto 3. Debe indicarse que, habiendo analizado los expedientes involucrados, se verifica que no se han seguido los procedimientos establecidos para fondos permanentes.

La conformación de la muestra puede visualizarse en el Anexo III del presente.

A continuación se mencionan los procedimientos más relevantes a los fines del análisis, para cada una de las etapas de ejecución informadas. Se deja constancia de que los porcentajes indicados en cada caso se refieren a la muestra definida:

4.1 – Crédito vigente:

A los fines de constatar la existencia e integridad del crédito vigente al 31/12/09 se ha tomado conocimiento de los actos administrativos que autorizan las habilitaciones y modificaciones de partidas presupuestarias, agregándose tal información como Anexo I del presente.

4.2 – Preventivo:

- Del análisis de las diferencias expuestas, desarrolladas y explicadas en el punto B).3 del presente apartado VI, surge que el importe informado en la etapa de "Preventivo" no refleja la situación presupuestaria al 31/12/09 para esta etapa.
- A fin de conocer, con razonable aproximación, el estado de afectación de las partidas presupuestarias en la etapa de "Preventivo" al 31/12/09, se emplearon procedimientos alternativos de auditoría de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Se analizó la información obtenida de las intervenciones previas realizadas por esta Unidad de Auditoría, sobre los expedientes correspondientes a las Licitaciones Públicas iniciadas en el ejercicio 2.009, constatándose que las afectaciones presupuestarias correspondientes a las mismas no se encuentran incluidas en la ejecución presupuestaria informada.
 - b) Se constató en el presente ejercicio la afectación presupuestaria en las etapas de "Preventivo" y "Definitivo" para los mismos expedientes y por iguales importes que los preadjudicados en el ejercicio 2.009, suma que asciende a \$7.514.126,27.
 - c) De lo anteriormente expuesto, puede deducirse razonablemente que las afectaciones presupuestarias involucradas en los procedimientos de contratación comentados, imputados actualmente a la etapa de "Compromiso" se encontraban vigentes al 31/12/09, siguiendo su curso previsto en el ejercicio actual.
 - d) El importe indicado en b) \$7.514.126,27 debe adicionarse al que surge del Cuadro 3 del punto B).3.3 del presente apartado VI.
- Como conclusión de los procedimientos aplicados, surge que el valor informado en la etapa de "Preventivo" se encuentra reducido por un importe superior al informado con respecto a las afectaciones existentes al 31/12/09.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

4.3 – Definitivo (Compromiso):

- A partir de las diferencias detectadas, expuestas y explicadas en el Cuadro N° 3 del punto B).3.3 del presente apartado VI surge que el importe informado en la etapa de "Definitivo" o "Compromiso" no refleja la situación presupuestaria al 31/12/09 para esta etapa. Se indica que la información relativa a los comprobantes presupuestarios detallados en el Cuadro 3 no se encuentra disponible en el sistema informático de gestión administrativa para su consulta.

4.4 – Devengado:

Compras Mayores:

- Se ha corroborado que los importes que totalizan el devengado informado en la ejecución presupuestaria se correspondan con las registraciones en el sistema informático utilizado a tal efecto.
- Se ha corroborado la oportunidad de la imputación presupuestaria correspondiente, con respecto al momento de emisión del acto administrativo de aprobación del gasto, detectándose que en algunos casos la registración se efectuó con anterioridad a la emisión del acto administrativo que debió haberla autorizado.
- Se ha constatado que todos los expedientes integrantes de la muestra han sido objeto de intervención previa por parte de este Órgano de Control.
- Se han comparado las registraciones presupuestarias correspondientes a esta etapa, contra las Órdenes de Pago emitidas al cierre del ejercicio 2.009 a los fines de verificar que todos los comprobantes de devengados se correspondan con una Orden de Pago. Como resultado de ello se determinó que, aproximadamente el 30,60 % del total de devengados informados no se encontraba incluido en Órdenes de Pago al cierre del ejercicio, situación que no se ajusta a lo establecido por el art. 42 del Decreto Provincial N° 1122/02.
- Como consecuencia de la situación descripta precedentemente, la Administración genera en el ejercicio 2.010 un documento denominado "Comprobante de captura devengado sin cancelar" para cada devengado no incluido en Orden de Pago, corroborándose ello en las registraciones del presente ejercicio.
- Se ha verificado que los devengados no cancelados al cierre (tanto los incluidos en Órdenes de Pago como aquellos que no lo estaban) se encuentren informados dentro de la deuda informada al 31/12/09, obteniéndose resultados favorables.

Compras Menores:

- Se ha verificado que los importes que totalizan el devengado informado en la ejecución presupuestaria se correspondan con las registraciones en el sistema informático utilizado a tal efecto, obteniéndose resultados favorables al respecto.
- Se ha constatado que todos los expedientes integrantes de la muestra han sido objeto de intervención previa por parte de este Órgano de Control.
- Se ha cotejado la correspondencia de los montos que surgen de la ejecución presupuestaria para la modalidad de "Compras Menores" con los expuestos en la rendición de los fondos correspondientes registradas en el sistema informático.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

4.5 – Mandado a pagar (Devengados incluidos en Ordenes de Pago):

Compras Mayores:

- De lo mencionado en el punto precedente 4.4. "Devengado", se desprende que el importe consignado en esta etapa (mandado a pagar) no se corresponde con el importe total de los devengados al 31/12/09, lo cual no se ajusta a lo establecido por el art. 42 del Decreto Provincial N° 1122/02.
- Se ha verificado que el importe de las Ordenes de Pago pendientes de cancelación al 31/12/09, no se corresponden con el importe de los devengados pendientes de cancelación a igual fecha.
- Se ha corroborado la correspondencia de los importes que conforman el "Mandado a pagar" con relación a las Órdenes de Pago emitidas en el ejercicio, a los fines de constatar que las registraciones presupuestarias de esta etapa se encuentren respaldadas por los referidos documentos, obteniéndose resultados favorables al respecto.
- Se ha corroborado que el importe que surge como diferencia entre "Mandado a pagar" y "Pagado", es decir Órdenes de Pago pendientes de cancelación, se haya instrumentado en los correspondientes documentos (Obligaciones del Tesoro), obteniéndose resultados favorables al respecto.

Compras Menores:

- Atento la forma particular de tramitación de las compras menores, no se han realizado procedimientos de auditoria a los fines de validar esta etapa de registración.

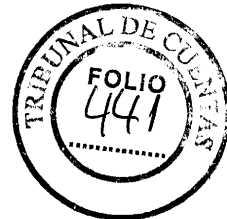
4.6 – Pagado:

Compras Mayores:

- Se ha corroborado que los importes que totalizan el importe informado como "Pagado" se correspondan con devengados incluidos en Órdenes de Pago referidos al período informado, obteniéndose resultados favorables al respecto.
- Se emitió el "Informe de proveedores filtrado por OP" para el ejercicio 2.009, comparándose la información que surge del mismo con el Informe denominado "Planilla de cheques por proveedor", corroborándose la correspondencia de la información obrante en ambos.
- Se analizó el "Informe de proveedores filtrado por OP", verificándose que en los totales informados en el mismo (Total general emitidas/Total general pagadas) se ha incluido una Orden de Pago que fue anulada y por tanto no abonada (N° 31944 por \$964.942,49 expediente 632/MO/07). De lo mencionado se desprende que los totales de control del listado "Informe de proveedores filtrado por OP" no reflejan los pagos reales realizados a los proveedores.
- A los fines de explicar el hallazgo se analizaron otros antecedentes e Informes, constatándose que la referida Orden de Pago fue emitida y cancelada mediante la entrega de una Letra del Tesoro en el ejercicio 2.007 en concepto de anticipo financiero, verificándose en los informes de ese ejercicio la registración de la emisión de la orden y su pago. Es decir que la registración del pago se encuentra duplicada en los ejercicios 2007 y 2009. Posteriormente, se suscribe convenio registrado en fecha 31/08/09 bajo el N° 14141 mediante el cual se acuerda dejar sin efecto el anticipo financiero y rescatar el título de deuda.
- Se realizó la consulta de los datos referidos al comprobante de afectación presupuestaria vinculado al pago cuestionado, detectándose que el importe



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

de la Orden de Pago se encuentra registrado en todas las etapas de afectación presupuestaria en inciso distinto al 042.

- En razón de lo expuesto, e independientemente de que las inconsistencias detectadas no afecten al inciso analizado, puede decirse que la información que surge del sistema de registración utilizado relativa a pagos de "Compras Mayores" no es confiable.

Compras Menores:

- A los fines de aplicar procedimientos de auditoria que proporcionen satisfacción con respecto a los importes que surgen del sistema informático de gestión administrativa en la etapa de "Pagado" para "Compras Menores", se ha considerado el fondo permanente destinado a atender los pagos ocasionados por refacciones realizadas en edificios escolares en la ciudad de Río Grande y Tolhuin, de acuerdo a su importancia relativa. A tal fin se ha verificado en el módulo "Conciliaciones Bancarias" del sistema informático de gestión administrativa la registración de las transferencias (acreditaciones) realizadas a la cuenta corriente bancaria N° 3710177/4 "BTF FE Ley 756 Refac Edif Esc." creada para atender los pagos del fondo permanente en cuestión.
- Se ha comparado la información obtenida de acuerdo a lo detallado en el apartado anterior con la que surge del informe "Pagos realizados por proveedor", obteniéndose resultados favorables al respecto.
- Se ha constatado que el saldo registrado al 31/12/09 para esa cuenta en el módulo "Conciliaciones Bancarias" es consistente con los datos relativos a acreditaciones de dinero e importes de gastos rendidos.

4.7. Aclaraciones sobre el alcance de los Procedimientos de auditoria aplicados: Independientemente de la ejecución presupuestaria informada y analizada en el presente, se ha tomado conocimiento de la realización de trabajos de variada envergadura (refacciones, mantenimiento y obra pública nueva), que presentan particularidades con relación a su tratamiento presupuestario, afectando por tanto la valuación y exposición de tales gastos. Sobre este tema en particular se han desarrollado varios controles durante el ejercicio 2.009, según consta en el apartado V del presente informe.

No obstante lo mencionado, y máxime teniendo en cuenta las circunstancias involucradas en cada caso (las cuales se describen más abajo), se indica que el presente apartado no tiene por finalidad emitir un juicio de valor sobre las formas o modalidades implementadas en las tramitaciones y su consecuente impacto presupuestario, sino más bien dar cuenta de la amplitud del concepto de "Obra Pública", los interrogantes que se plantean tanto para la gestión como para el control de la misma y la incidencia que ello tiene sobre el alcance de los procedimientos de auditoria empleados, toda vez que implican una desvinculación entre el incremento del activo fijo provincial y la consecuente registración presupuestaria, no constando por tanto en los estados presupuestarios auditados la incidencia de todos los trabajos llevados a cabo en el ejercicio.

4.7.1. Tramitaciones que no generaron registración presupuestaria alguna:

- En virtud de la información recibida de las dependencias estatales, colectada por esta Unidad de Auditoria en el marco de las tareas previas de control sobre la inversión de caudales públicos, se ha tomado conocimiento de la ejecución de obras en el ámbito de la Provincia financiadas con fondos provenientes del Poder Ejecutivo Nacional. Estas obras no han sido objeto de registración presupuestaria en el ejercicio analizado, por ejemplo:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

- ✓ Expediente 6688/ED/09 - "Licitación Pública Nacional N° 068/09 Construcciones Edificio Escuela secundaria – Urbanización Rio Pipo – Ushuaia – Mas Escuelas"
- ✓ Expediente 1734/ED/08 – "Licitación Pública Nacional N° 186/08 Construcción Edificio Escuela primaria a crear – Urbanización Rio Pipo – Ushuaia – PROMEDU – Mas Escuelas"

- De acuerdo a las manifestaciones escritas del Cuentadante con respecto a la omisión de la registración presupuestaria, tal accionar halla su fundamento en que "los fondos no ingresan a la Provincia".
- No obstante, se ha constatado la inclusión de las obras en cuestión en el articulado de la Ley Provincial N° 723 por la cual se aprobó el "Presupuesto general de erogaciones y cálculo de recursos de la Administración Pública – Ejercicio 2007", así como también en el Plan de Obras de la Administración Central para ese ejercicio incorporado en la mencionada Ley, indicándose que las mismas serían financiadas con transferencias del Presupuesto Nacional.
- Habiéndose requerido a las dependencias correspondientes información actualizada con respecto a las mismas, así como también la remisión de los expedientes vinculados, a los fines de analizar la correspondencia de tal proceder y constatar la existencia y alcance de las obligaciones asumidas por la Provincia en su carácter de co-gestionadora, no se ha recibido respuesta a la fecha de emisión del presente informe, conforme lo indicado en el apartado V, punto 1.2.
- Independientemente de lo mencionado en el apartado III, cabe aclarar que en el Decreto Provincial N° 64/09 de reconducción de créditos presupuestarios, no se brinda información que permita relacionar las previsiones presupuestarias en términos monetarios con el correspondiente detalle de obras a ejecutar en el período. Utilizándose por tanto, como último parámetro en lo que sea aplicable, el Plan de obras incorporado en la Ley Provincial N° 723.

4.7.2. Tramitaciones que no generaron registración presupuestaria en el inciso 42 – Construcciones:

- Refacciones cuyos pagos se han tramitado a través del procedimiento de fondos permanentes solventados con recursos provenientes de rentas generales. Del análisis de las registraciones presupuestarias pertinentes surge que el importe total ejecutado bajo esta modalidad en el ejercicio 2.009 ascendió a la suma de \$ 691.943,94 imputados a los incisos 2, 3 y 4. Independientemente de la afectación presupuestaria, y en atención al tipo de trabajos realizados, el área de este Tribunal de Cuentas encargada de efectuar las verificaciones sobre obra pública ejecutada en la Provincia ha tomado intervención en el marco de los Controles Previo y Posterior, detectándose que en su tramitación se aplica en forma parcial el régimen de obra pública regulado por la Ley Nacional N° 13.064
- Refacciones cuyos pagos se han solventado con recursos obtenidos en virtud de la aplicación de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26.075 cuyo importe no es posible cuantificar. Del análisis de las registraciones presupuestarias obrantes en el sistema utilizado a tal efecto surge que el importe total ejecutado bajo esta modalidad en el ejercicio 2.009 ascendió a la suma de \$ 10.505.104,15 imputado a los incisos 2, 3 y 4, cancelados bajo la modalidad de fondos permanentes. Con respecto a estas erogaciones debe aclararse que este Tribunal de Cuentas no ha tomado intervención sobre los expedientes vinculados, exponiéndose más

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

detalladamente en el apartado VI) A.3 del presente informe las actividades de control desarrolladas ante la falta de remisión de actuaciones.

- No obstante nótese que, cuando se trata de refacciones, el criterio empleado para definir la partida presupuestaria que soportará los cargos no es uniforme, lo cual puede comprobarse si se tiene en cuenta que no han recibido igual tratamiento presupuestario las refacciones de los establecimientos escolares para el período lectivo 2.009 (Fondo de Solvencia Social) y las efectuadas sobre otros edificios públicos (fondos permanentes conformados con rentas generales, Ley de Financiamiento Educativo).

VII – HECHOS POSTERIORES AL CIERRE:

Con fecha 22/02/2010 se recibe Nota N° 415/10, Letra: M.O.yS.P., M.E.C.C.y T., suscripta por la Sra Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Lic. Del Corro Amanda y el Sr Ministro de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Benegas Manuel, con el fin de poner en conocimiento de este Tribunal que respecto de obras requeridas para el normal y regular funcionamiento de los establecimientos educativos, las tramitaciones que involucran tales obras, - las cuales se detallaron en anexo adjunto a la nota antes mencionada, indicando numero de expediente, asunto, monto adjudicado y empresa contratista -, por decisión política, no serían remitidas para intervención en el marco del control previo a este Órgano de Control, por una "cierta cantidad de inconvenientes en la habilitación de las correspondientes partidas y fondos que están destinados para el presente año". Por otra parte se informó que las tramitaciones se encontraban iniciando el circuito que establece las normas administrativas, destacando por otra parte que el apartamiento del circuito antes mencionado sería sólo en relación a lo que compete a este Tribunal (téngase presente que la fecha de la misiva – 22/02/2010).

La inclusión de la cartera correspondiente al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, responde al financiamiento de dichas obras para el presente ejercicio lectivo, las cuales serían canceladas con la utilización de recursos provenientes de la Ley Nacional de Financiamiento Educativo N° 26075.

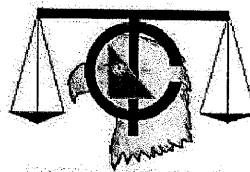
Se destaca que las obras mencionadas se encuentran incluidas en 30 (treinta) expedientes, que refieren a refacciones de edificios educacionales segregados en 30 (treinta) grupos, todos pertenecientes únicamente a la ciudad de Río Grande y Comuna de Tolhuin. El importe total involucrado (montos adjudicados) es de \$ **3.044.552,39** (sin incluir el importe del Grupo 11 que no fue informado).

En atención a lo informado, por los señores ministros, según nota mencionada en el primer párrafo, se requirió al responsable de la cartera de obras y servicios públicos, a través de Nota N° 204/2010, Letra: T.C.P.-S.C. de fecha 04/03/2010, documentación relacionada con los establecimientos comprendidos en los treinta grupos informados. Al respecto mediante Nota N° 572/2010, Letra: MOySP (DGAf), de fecha 10/03/2010 suscripta por el Sr Ministro de Obras y Servicios Públicos, M.M.O. Benegas Manuel, se remitió a este Tribunal, planillas de relevamiento de los edificios educacionales de la ciudad de Río Grande, además del computo y presupuesto oficial correspondientes, que posibilitaron la verificación de parte del área técnica de este Órgano de Control de las tareas a llevarse a cabo, en forma previa a su ejecución y una vez finalizadas. Sin perjuicio de lo indicado, a la fecha del presente informe las actuaciones no han sido remitidas a su control correspondiente por este órgano de control externo. Se destaca que con fecha 08/04/10, fueron remitidos para su análisis 15 (quince) expedientes de los 30 (treinta), con las tramitaciones inconclusas, sin embargo con fecha 09/04/2010 mediante Nota N° 939/10, Letra: M.O.y.S.P. suscripta por el Sr. Director General de Administración Financiera del MOySP, Dn. Díaz José, las mismas son nuevamente requeridas para "cumplimentar las mismas", motivo por el cual son girados mediante Nota N° 350/10 de fecha 13/04/10 a su requirente.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2010 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO"

Respecto de la ciudad de Ushuaia, a la fecha de la emisión del presente informe no se han girado expedientes y/o información referidos a obras de la misma índole para el ejercicio 2010, así como tampoco se tiene conocimiento del procedimiento o metodología utilizados, montos y/o recursos empleados, para tales obras, si es que se llevaron a cabo.

VIII – ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN:

➤ Registraciones presupuestarias:

Respecto del inciso 042, si bien existe una correspondencia entre las registraciones presupuestarias analizadas y la documentación de respaldo, tales registraciones no reflejan la real ejecución física verificada en el presente ejercicio, esto es que, no se ha afectado el presupuesto conforme al avance constatado de las obras que se ejecutaron, ello es así debido a que se ha detectado la inclusión, dentro de los devengados informados, de importes correspondientes a obras ejecutadas en ejercicios anteriores por un porcentaje que representa el 5,18% aproximado del devengado total informado en el inciso.

➤ Inconsistencias verificadas en el sistema de registración utilizado: las mismas son las mencionadas en los puntos A) 3.3, A) 3.4, A) 3.5, B) 3.2, B) 3.3 y B) 3.4. del apartado VI.

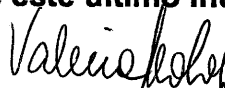
➤ Mecanismos de tramitación de las actuaciones:

Con respecto a esta cuestión, en el transcurso del ejercicio, se ha constatado un apartamiento a los principios básicos de la contratación, de acuerdo a lo siguiente:

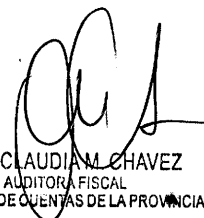
- Utilización de distintos procedimientos de tramitación y/o pago inadecuados para los fines de los gastos involucrados, en cuanto a su previsibilidad y destino de estos, según se detalla en el punto 3 del apartado V.
- Desdoblamiento del procedimiento de contratación aplicable según el monto, de acuerdo a lo detallado en el punto 2 del apartado V.
- Empleo de la figura de ejecución de "obras por administración" sin cumplimiento de los presupuestos previstos para tal sistema, de acuerdo a lo mencionado en el punto 3 del apartado V.

IX – DICTAMEN:

En nuestra opinión, la información mencionada en el Apartado II, punto 1 considerada en su conjunto, en cuanto a los importes expuestos en la ejecución presupuestaria, excepto por los eventuales efectos que pudieran generar las limitaciones al alcance a las tareas de auditoria indicadas en el Apartado III y por lo mencionado en el Apartado VIII, primero y segundo párrafos, presenta razonablemente la ejecución de gastos correspondiente al Ejercicio 2009, en referencia a los incisos 004 "Bienes de Uso" y 042 "Construcciones", con expresa advertencia de lo manifestado en el tercer párrafo del mismo apartado, respecto de este último inciso.



C.P. Valeria ROLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ANEXO I - INFORME CONTABLE Nº 362/10 – T.C.P. - S.C.
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2009

INCISO 42 – CONSTRUCCIONES

U. DE CRED	U. DE GASTO	RESPONSABLE	CONSTRUC. 42)
252	7352	519-Min. Economía	\$ 3.658.270,00
281	7501	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 10.000.000,00
289	7509	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 111.540.000,00
290	5026	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 515.000,00
290	5028	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 462.500,00
290	5146	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 33.047,00
290	5147	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 577.760,00
290	5148	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 758.080,00
602	8852	293-Sec. Hidrocarburos	\$ 4.500.000,00
691	8969	294-Sec. Des. Sust. Y Ambiente	\$ 10.000,00
900	5145	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 6.118.000,00
902	5000	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 5.075.445,00
902	5034	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 762.011,00
902	5036	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 2.324.281,00
902	5037	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 2.331.159,00
902	5038	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 2.925.393,00
902	5039	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 421.029,00
902	5040	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 2.934.051,00
902	5041	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 2.210.000,00
902	5042	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 894.631,00
902	5043	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 3.307.680,00
902	5044	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 2.220.000,00
902	5045	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 3.784.615,00
902	5046	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 4.278.750,00
902	5047	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 1.395.074,00
902	5077	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 15.540,00
902	5078	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 129.988,00
902	5079	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 141.468,00
902	5080	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 196.210,00
902	5081	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 4.500.000,00
902	5082	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 380.000,00
902	5084	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 12.870.000,00
902	5085	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 14.400.000,00
902	5097	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 1.470.150,00
902	5098	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 1.938.420,00
902	5099	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 3.485.077,00
902	5100	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 2.484.008,00
902	5101	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 1.470.150,00
902	5102	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 217.800,00
902	5103	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 726.000,00
902	5104	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 1.096.240,00

[Firma manuscrita]

Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ANEXO I - INFORME CONTABLE N° 362/10 – T.C.P. - S.C.
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2009

INCISO 42 – CONSTRUCCIONES

U. DE CRED	U. DE GASTO	RESPONSABLE	CONSTRUC. 42)
902	5105	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 5.550.000,00
902	5106	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 7.138.221,00
902	5107	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 840.390,00
902	5108	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 630.075,00
902	5142	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 5.400.000,00
902	5143	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 7.750.000,00
902	5144	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 1.281.475,00
Subtotal Reconducido I-42 - Poder Ejecutivo			\$ 247.147.988,00

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EFECTUADAS:

U. DE CRED	U. DE GASTO	RESPONSABLE	CONSTRUC. 42)	RESOL.	FECHA	EXPTE. N°	B.O.P.
279	5213	519-Ministerio de Economía	\$ 21.000.000,00	ME N° 629/09	06/11/09	11652-EC-2009	2651
681	8951	294-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	\$ 3.871.000,00	ME N° 86/09	30/01/09	1438-EC-2009	2538
681	8951	294-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	\$ 940.000,00	ME N° 496/09	11/09/09	10548-SD-2009	2627
681	8951	294-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	-\$ 250.000,00	ME N° 412/09	05/08/09	6762-SD-2009	2612
900	5145	520-Ministerio de Obras y Servicios Públicos	-\$ 640.000,00	ME N° 103/09	12/02/09	1733-EC-09	2548
SUBTOTAL MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS - INCISO 42			\$ 24.921.000,00				
TOTAL CRÉDITO VIGENTE INCISO 42 - CONSTRUCCIONES			\$ 272.068.988,00				

[Handwritten signature]



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ANEXO I - INFORME CONTABLE N° 362/10 – T.C.P. - S.C.
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2009

INCISO 4 – BIENES DE USO

U. Crédito	U. Gasto	Denominación	Bienes de Uso 4)
241	7312	519-Min. Economía	\$ 16.491.076,00
241	7314	519-Min. Economía	\$ 10.974.813,00
241	7313	519-Min. Economía	\$ 7.316.542,00
233	7630	518-Min. Gob. Coord. Gen y Justicia	\$ 4.872.500,00
369	8109	522-Min. Salud	\$ 3.689.350,00
367	8107	522-Min. Salud	\$ 2.840.000,00
602	8852	293-Sec. Hidrocarburos	\$ 2.272.300,00
232	7631	518-Min. Gob. Coord. Gen y Justicia	\$ 1.921.684,00
243	7303	519-Min. Economía	\$ 1.298.219,00
386	8126	522-Min. Salud	\$ 1.200.000,00
387	8127	522-Min. Salud	\$ 1.200.000,00
514	8514	524-Sec. Gral Gob.	\$ 976.500,00
325	7809	521-Min. Educ, Cul, Ciencia y Tecnología	\$ 879.974,00
325	7808	521-Min. Educ, Cul, Ciencia y Tecnología	\$ 755.851,00
370	8110	522-Min. Salud	\$ 728.000,00
685	8960	294-Sec. Des. Sust. Y Ambiente	\$ 721.571,00
326	7811	521-Min. Educ, Cul, Ciencia y Tecnología	\$ 650.461,00
502	8527	524-Sec. Gral Gob.	\$ 650.000,00
689	8967	294-Sec. Des. Sust. Y Ambiente	\$ 602.331,00
324	7807	521-Min. Educ, Cul, Ciencia y Tecnología	\$ 567.248,00
326	7810	521-Min. Educ, Cul, Ciencia y Tecnología	\$ 566.279,00
236	7633	518-Min. Gob. Coord. Gen y Justicia	\$ 540.000,00
684	8956	294-Sec. Des. Sust. Y Ambiente	\$ 4.260,00
250	7350	519-Min. Economía	\$ 4.020,00
458	8335	523-Min. Des. Social	\$ 3.680,00
590	8800	291-Min. Trabajo	\$ 3.000,00
726	8355	523-Min. Des. Social	\$ 3.000,00
287	7507	520-Min. Obras y Serv. Públicos	\$ 2.850,00
457	8323	523-Min. Des. Social	\$ 2.830,00
457	8334	523-Min. Des. Social	\$ 2.640,00
362	8103	522-Min. Salud	\$ 2.500,00
363	8104	522-Min. Salud	\$ 2.500,00
364	8105	522-Min. Salud	\$ 2.500,00
376	8116	522-Min. Salud	\$ 2.000,00
684	8954	294-Sec. Des. Sust. Y Ambiente	\$ 2.000,00
227	7605	518-Min. Gob. Coord. Gen y Justicia	\$ 1.602,00
513	8513	524-Sec. Gral Gob.	\$ 1.388,00
223	7610	518-Min. Gob. Coord. Gen y Justicia	\$ 1.002,00
460	8325	523-Min. Des. Social	\$ 900,00
224	7611	518-Min. Gob. Coord. Gen y Justicia	\$ 624,00
Subtotal Reconducido I-4 - Poder Ejecutivo			\$ 74.659.903,00



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ANEXO I - INFORME CONTABLE N° 362/10 – T.C.P. - S.C.
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2009

U. de Cred	U. de Gasto	Responsable	Bienes de Uso 4)	N° de Resolución	Fecha de Resolución	N° de Expediente
279	7460	519-Ministerio de Economía	\$ 18.994.430,50	ME N° 430/09	21/08/09	8672-EC-2009
521	8521	524-Secretaría General de Gobierno	\$ 20.000,00	SEC HAC N° 296/09	03/07/09	6112-SG-2009
469	8367	523-Ministerio de Desarrollo Social	\$ 16.473,00	SEC HAC N° 278/09	23/06/09	3500-MD-2009
248	7348	519-Ministerio de Economía	\$ 15.000,00	ME N° 575/09	07/10/09	11298-EC-2009
229	7626	518-Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia	\$ 10.000,00	ME N° 464/09	28/08/09	10321-GM-2009
450	8300	523-Ministerio de Desarrollo Social	\$ 10.000,00			
516	8519	524-Secretaría General de Gobierno	\$ 10.000,00	ME N° 661/09	25/11/09	14585-SG-2009
469	8365	523-Ministerio de Desarrollo Social	\$ 8.050,00	SEC HAC N° 278/09	23/06/09	3500-MD-2009
246	7306	519-Ministerio de Economía	\$ 6.750,00	ME N° 650/09	20/11/09	13444-EC-2009
475	7814	521-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	\$ 5.700,00	SEC HAC N° 259/09	10/06/09	2750-EC-2009
229	7626	518-Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia	\$ 4.000,00	ME N° 407/09	03/08/09	2814-GM-2009
471	8359	523-Ministerio de Desarrollo Social	\$ 2.146,00	ME N° 74/09	28/01/09	16849-MD-2008
328	7813	521-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	\$ 1.500,00	ME N° 662/09	25/11/09	7063-ED-2009
731	8361	523-Ministerio de Desarrollo Social	\$ 10,00	SEC HAC N° 197/09	19/03/09	853-MD-2009
538	8532	525-Secretaría Legal y Técnica	-\$ 5.000,00	SEC HAC N° 297/09	03/07/09	5528-SL-2009
245	7345	519-Ministerio de Economía	-\$ 6.315,00	ME N° 769/09	30/12/09	16257-ec-2009
727	8356	523-Ministerio de Desarrollo Social	-\$ 8.500,00	ME N° 589/09	19/10/09	16562-MD-2008
539	8539	524-Secretaría General de Gobierno	-\$ 20.000,00	ME N° 385/09	20/07/09	8218-EC-2009
511	8511	524-Secretaría General de Gobierno	-\$ 30.000,00	SEC HAC. N° 209/09	27/03/09	2535-SG-2009
277	7458	519-Ministerio de Economía	-\$ 41.200,00	ME N° 465/09	28/08/09	Rectifica R. 438/09
273	7454	519-Ministerio de Economía	-\$ 50.000,00	ME N° 465/09	28/08/09	Rectifica R. 438/09
468	8341	523-Ministerio de Desarrollo Social	-\$ 50.000,00	ME N° 715/09	09/12/09	11999-EC-2009
502	8527	524-Secretaría General de Gobierno	-\$ 100.000,00	ME N° 385/09	20/07/09	8218-EC-2009
522	8522	524-Secretaría General de Gobierno	-\$ 100.000,00	ME N° 670/09		
600	8850	293-Secretaría de Hidrocarburos	-\$ 100.000,00	ME N° 514/09	21/09/09	11482-SH-2009
235	8524	524-Secretaría General de Gobierno	-\$ 120.809,39	ME N° 755/09	23/12/09	16262-EC-2009
243	7303	519-Ministerio de Economía	-\$ 150.000,00	ME N° 555/09	01/10/09	11242-EC-2009
464	8330	523-Ministerio de Desarrollo Social	-\$ 150.000,00	ME N° 715/09	09/12/09	11999-EC-2009
602	8852	293-Secretaría de Hidrocarburos	-\$ 150.000,00	ME N° 100/09	05/02/09	1436-EC-2009
233	7630	518-Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia	-\$ 200.000,00	ME N° 704/09	09/12/09	11639-gm-2009
286	7506	520-Ministerio de Obras y Servicios Públicos	-\$ 200.000,00	Decreto N° 2936/09/ N° 509/10	01/03/10	
286	7506	520-Ministerio de Obras y Servicios Públicos	-\$ 200.000,00	ME N° 356/09	15/07/09	8017-MD-2009



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ANEXO I - INFORME CONTABLE N° 362/10 – T.C.P. - S.C.
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS – EJERCICIO 2009

459	8324	523-Ministerio de Desarrollo Social	-\$ 200.000,00	ME N° 545/09	24/09/09	8848-MD-2009
601	8851	293-Secretaría de Hidrocarburos	-\$ 215.000,00	SEC HAC. N° 177/09	10/03/09	2926-EC-2009
326	7811	521-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	-\$ 216.931,66	SEC HAC N° 259/09	10/06/09	2750-EC-2009
691	8969	294-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	-\$ 240.000,00	ME N° 496/09	11/09/09	10548-SD-2009
685	8958	294-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	-\$ 250.000,00	ME N° 86/09	30/01/09	1438-EC-2009
462	8327	523-Ministerio de Desarrollo Social	-\$ 272.570,00	ME N° 131/09	24/02/09	2461-EC-2009
243	7303	519-Ministerio de Economía	-\$ 300.000,00	ME N° 276/09	03/06/09	1733-EC-09
U. de Cred	U. de Gasto	Responsable	Bienes de Uso 4)	N° de Resolución	Fecha de Resolución	N° de Expediente
322	7803	521-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	-\$ 300.000,00	ME N° 682/09	30/11/09	15131-ed-09
370	8110	522-Ministerio de Salud	-\$ 300.000,00	ME N° 775/09	30/12/09	16642-ec-2009
369	8109	522-Ministerio de Salud	-\$ 400.000,00	ME N° 459/09	28/08/09	10399-EC-2009
324	7804	521-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	-\$ 500.000,00	Decreto N° 2936/09/ N° 509/10	01/03/10	
233	7630	518-Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia	-\$ 533.039,00	ME N° 560/09	01/10/09	11037-EC-2009
514	8514	524-Secretaría General de Gobierno	-\$ 600.000,00	ME N° 666/09	25/11/09	14051-SG-2009
324	7804	521-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	-\$ 650.000,00	ME N° 713/09 y 106/10	09/12/09	1230-EC-2009
325	7808	521-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	-\$ 650.000,00	ME N° 713/09 y 106/10	09/12/09	1230-EC-2009
689	8967	294-Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente	-\$ 700.000,00	ME N° 496/09	11/09/09	10548-SD-2009
326	7810	521-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	-\$ 900.000,00			
233	7630	518-Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia	-\$ 1.000.000,00	ME N° 515/09	21/09/09	11267-GM-2009
386	8126	522-Ministerio de Salud	-\$ 1.200.000,00	SEC HAC N° 215/09	31/03/09	3602-EC-2009
387	8127	522-Ministerio de Salud	-\$ 1.200.000,00	SEC HAC N° 215/09	31/03/09	3602-EC-2009
253	7353	519-Ministerio de Economía	-\$ 1.350.000,00	SEC HAC. N° 181/09	11/03/09	1230-EC-2009
233	7630	518-Ministerio de Gobierno Coordinación General y Justicia	-\$ 1.500.000,00	ME N° 559/09	01/10/09	12296-EC-2009
328	7813	521-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	-\$ 1.500.000,00	ME N° 768/09	30/12/09	16262-EC-2009
253	7311	519-Ministerio de Economía	-\$ 1.604.000,00	ME N° 132/09	24/02/09	\$140
241	7312	519-Ministerio de Economía	-\$ 4.782.431,00	ME N° 141/09	24/02/09	2461-EC-2009
241	7312	519-Ministerio de Economía	-\$ 15.000.000,00	ME N° 275/09	03/06/09	5268-EC-2009
279	5213	519-Ministerio de Economía	-\$ 18.994.430,50	ME N° 629/09	06/11/09	11652-EC-2009
Subtotal Modificaciones Presupuestarias - Inciso 4			-\$ 26.643.630,75			

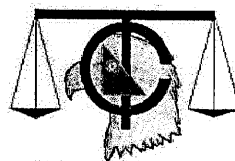
Total Crédito Vigente Inciso 4 - Bienes de Uso	\$ 48.016.272,25
---	-------------------------

Valeria Rolón
C.P. Valeria Rolón
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

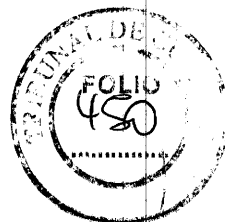
Claudia M. Chavez
C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



ANEXO II - INFORME CONTABLE N° 362/10 – T.C.P. - S.C.

EJECUCION INCISO 4 – BIENES DE USO – POR U.G.G.

U.G.G.	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO
200	\$726,80	\$726,80	\$726,80	\$726,80	\$726,80
222	\$1.980,00	\$1.980,00	\$1.980,00	\$0,00	\$0,00
226	\$399,00	\$399,00	\$399,00	\$399,00	\$399,00
227	\$103,50	\$103,50	\$103,50	\$103,50	\$103,50
229	\$2.675,99	\$2.675,99	\$2.675,99	\$2.675,99	\$2.675,99
232	\$15.147,00	\$15.147,00	\$15.147,00	\$15.147,00	\$15.147,00
236	\$40.063,84	\$40.063,84	\$40.063,84	\$40.063,84	\$40.063,84
239	\$20.370,00	\$20.370,00	\$20.370,00	\$20.370,00	\$20.370,00
244	\$2.476,00	\$2.476,00	\$2.476,00	\$2.476,00	\$2.476,00
246	\$1.249,00	\$1.249,00	\$1.249,00	\$1.249,00	\$1.249,00
248	\$1.100,00	\$1.100,00	\$1.100,00	\$1.100,00	\$1.100,00
253	\$2.986,56	\$2.986,56	\$2.986,56	\$2.986,56	\$2.986,56
278	\$125.059,60	\$125.059,60	\$125.059,60	\$125.059,60	\$125.059,60
281	\$7.339,05	\$7.339,05	\$7.339,05	\$7.339,05	\$4.950,05
282	\$7.906,96	\$7.906,96	\$7.906,96	\$7.906,96	\$7.906,96
286	\$33.982,77	\$33.982,77	\$33.982,77	\$30.438,69	\$30.438,69
320	\$43.591,01	\$43.591,01	\$43.591,01	\$43.591,01	\$43.591,01
321	\$16.356,62	\$16.356,62	\$16.356,62	\$16.356,62	\$16.356,62
322	\$4.700,00	\$4.700,00	\$4.700,00	\$4.700,00	\$4.700,00
324	\$278.869,66	\$278.869,66	\$278.869,66	\$278.869,66	\$278.869,66
325	\$185.589,00	\$185.589,00	\$185.589,00	\$185.589,00	\$185.589,01
326	\$66.547,87	\$66.547,87	\$66.547,87	\$66.547,87	\$66.547,87
328	\$567.949,09	\$567.949,09	\$567.949,09	\$567.949,09	\$567.949,09
365	\$537,68	\$537,68	\$537,68	\$537,68	\$537,68
366	\$4.050,00	\$4.050,00	\$4.050,00	\$4.050,00	\$4.050,00
368	\$241.257,63	\$241.257,63	\$241.257,63	\$241.257,63	\$241.257,63
369	\$43.273,20	\$43.273,20	\$43.273,20	\$43.273,20	\$43.273,19
370	\$52.496,14	\$52.496,14	\$52.496,14	\$52.496,14	\$52.496,14
373	\$7.209,15	\$7.209,15	\$7.209,15	\$7.209,15	\$7.209,15
375	\$155,00	\$155,00	\$155,00	\$155,00	\$155,00
376	\$900,80	\$900,80	\$900,80	\$900,80	\$0,00
377	\$132.904,11	\$132.904,11	\$132.904,11	\$132.904,11	\$132.904,11
379	\$36.384,88	\$36.384,88	\$36.384,88	\$36.384,88	\$36.384,88
380	\$690,00	\$690,00	\$690,00	\$690,00	\$690,00
381	\$134.432,51	\$134.432,51	\$134.432,51	\$134.432,51	\$134.432,51
382	\$92,32	\$92,32	\$92,32	\$92,32	\$92,32



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO II - INFORME CONTABLE Nº 362/10 – T.C.P. - S.C.

EJECUCION INCISO 4 – BIENES DE USO – POR U.G.G.

U.G.G.	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO
391	\$36.059,00	\$36.059,00	\$36.059,00	\$36.059,00	\$36.059,00
393	\$192.311,72	\$192.311,72	\$192.311,72	\$192.311,72	\$192.311,72
455	\$754,70	\$754,70	\$754,70	\$754,70	\$754,70
457	\$554,40	\$554,40	\$554,40	\$554,40	\$0,00
459	\$5.835,20	\$5.835,20	\$5.835,20	\$1.035,20	\$1.035,20
461	\$96,00	\$96,00	\$96,00	\$96,00	\$96,00
463	\$613,80	\$613,80	\$613,80	\$0,00	\$0,00
467	\$247,00	\$247,00	\$247,00	\$0,00	\$0,00
471	\$2.029,50	\$2.029,50	\$2.029,50	\$2.029,50	\$2.029,49
514	\$71.615,00	\$71.615,00	\$71.615,00	\$47.880,00	\$47.880,00
516	\$615,00	\$615,00	\$615,00	\$615,00	\$615,00
521	\$90.500,00	\$90.500,00	\$90.500,00	\$90.500,00	\$90.500,00
538	\$2.283,00	\$2.283,00	\$2.283,00	\$2.283,00	\$2.283,00
539	\$12.938,36	\$12.938,36	\$12.938,36	\$12.938,36	\$0,00
560	\$734,00	\$734,00	\$734,00	\$734,00	\$734,00
590	\$32.607,05	\$32.607,05	\$32.607,05	\$32.607,05	\$32.607,05
592	\$16.196,15	\$16.196,15	\$16.196,15	\$16.196,15	\$16.196,15
600	\$48.749,00	\$48.749,00	\$48.749,00	\$48.749,00	\$48.749,00
602	\$36.957,51	\$36.957,51	\$36.957,51	\$36.957,51	\$36.957,51
681	\$75.923,65	\$75.923,65	\$75.923,65	\$75.923,65	\$75.923,65
684	\$34.211,99	\$34.211,99	\$34.211,99	\$34.211,99	\$34.211,99
685	\$101.664,56	\$101.664,56	\$101.664,56	\$101.664,56	\$101.664,57
687	\$29.479,95	\$29.479,95	\$29.479,95	\$29.479,95	\$29.479,94
708	\$8.802,97	\$8.802,97	\$8.802,97	\$8.802,97	\$8.802,96
726	\$2.591,01	\$2.591,01	\$2.591,01	\$2.591,01	\$2.591,01
728	\$40.784,00	\$40.784,00	\$40.784,00	\$40.784,00	\$40.784,00
840	\$8.190,04	\$8.190,04	\$8.190,04	\$8.190,04	\$8.190,04
841	\$31.925,67	\$31.925,67	\$31.925,67	\$31.925,67	\$31.925,67
842	\$13.093,77	\$13.093,77	\$13.093,77	\$13.093,77	\$13.093,77
843	\$15.321,00	\$15.321,00	\$15.321,00	\$15.321,00	\$15.321,00
844	\$18.569,91	\$18.569,91	\$18.569,91	\$18.569,91	\$18.569,91
845	\$15.336,14	\$15.336,14	\$15.336,14	\$15.336,14	\$15.336,14
846	\$7.102,00	\$7.102,00	\$7.102,00	\$7.102,00	\$7.102,00
847	\$24.795,00	\$24.795,00	\$24.795,00	\$24.795,00	\$24.795,00
848	\$16.624,20	\$16.624,20	\$16.624,20	\$16.624,20	\$16.624,20
Totales	\$3.077.664,99	\$3.077.664,99	\$3.077.664,99	\$3.042.745,11	\$3.025.962,53

Valeria Polon
C.P. Valeria POLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

ANEXO III - INFORME CONTABLE N° 362/10 – T.C.P. - S.C.

DEFINICION DE LA MUESTRA – EJERCICIO 2009

INCISO 4 – BIENES DE USO

COMPRAS MAYORES

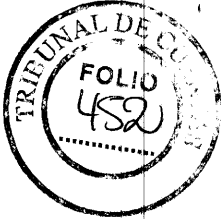
COMPR CM N°	FECHA	EXPEDIENTE	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO	INTERV TCP	COMENTARIO
2807	15/07/09	3842-EC-09	\$1.713.209,77	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	Si	Adquisición equipamiento Informático p/ DGR
3476	04/09/09	11112-SG-09	\$90.500,00	\$90.500,00	\$90.500,00	\$90.500,00	\$90.500,00	Si	Adquisición de camioneta.-
Total			\$1.803.709,77	\$90.500,00	\$90.500,00	\$90.500,00	\$90.500,00		

COMPRAS MENORES

COMPR	FECHA	EXPEDIENTE	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO	INTERV TCP	COMENTARIO
70	03/03/09	2472-ED-09	\$69.698,10	\$69.698,10	\$69.698,10	\$69.698,10	\$69.698,10	No	RENDICION DE MES DE FEBRERO 2009 LEY DE FINANCIAMIENTO
147	31/03/09	5577-ED-09	\$40.645,00	\$40.645,00	\$40.645,00	\$40.645,00	\$40.645,00	No	RENDICION FONDO LEY DE FINANCIAMIENTO MES DE MARZO 2009
167	07/04/09	5579-ED-09	\$123.266,65	\$123.266,65	\$123.266,65	\$123.266,65	\$123.266,65	No	RENDICION FONDO LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO
209	05/05/09	5578-ED-09	\$104.944,29	\$104.944,29	\$104.944,29	\$104.944,29	\$104.944,29	No	** RENDICION FONDO LEY DE FINANCIAMIENTO MES DE MAYO
319	09/06/09	8452-ED-09	\$66.200,83	\$66.200,83	\$66.200,83	\$66.200,83	\$66.200,83	No	RENDICION LEY FINANCIAMIENTO MES DE JUNIO
681	26/08/09	14867-ED-09	\$32.273,40	\$32.273,40	\$32.273,40	\$32.273,40	\$32.273,40	No	RENDICION MES DE JULIO LEY DE FINANCIAMIENTO EDUC
768	18/09/09	11376-ED-09	\$137.086,99	\$137.086,99	\$137.086,99	\$137.086,99	\$137.086,99	No	REND, MES DE AGOSTO LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO
790	23/09/09	211943-ED-09	\$115.422,41	\$115.422,41	\$115.422,41	\$115.422,41	\$115.422,41	No	RENDICION MES DE SEPTIEMBRE LEY DE FINANCIAMIENTO
1061	30/10/09	14486-ED-09	\$23.882,24	\$23.882,24	\$23.882,24	\$23.882,24	\$23.882,24	No	RENDICION LEY DE FINANC, EDUCATIVO MES DE OCTUBRE
1167	11/11/09	14485-ED-09	\$388.647,25	\$388.647,25	\$388.647,25	\$388.647,25	\$388.647,25	No	RENDICION LEY DE FINANC, EDUCATIVO MES DE NOVIEMBRE
1434	10/12/09	ED-09	\$91.086,57	\$91.086,57	\$91.086,57	\$91.086,57	\$91.086,57	No	s/cancelacion de facturas proyectado fortalecimiento
1439	10/12/09	16593-ED-09	\$61.536,09	\$61.536,09	\$61.536,09	\$61.536,09	\$61.536,09	No	RENDICION MES DE DICIEMBRE LEY FINANC, EDUC
1498	17/12/09	ED-09	\$192.311,72	\$192.311,72	\$192.311,72	\$192.311,72	\$192.311,72	No	RENDICION DIVERSAS PATOLOGIAS (SUBSIDIO NACION RES 556/09)
Total			\$1.447.001,54	\$1.447.001,54	\$1.447.001,54	\$1.447.001,54	\$1.447.001,54		

TOTAL MUESTRA (Base Devengado) \$1.537.501,54

% SOBRE EJECUTADO (Base Devengado) 49,96%





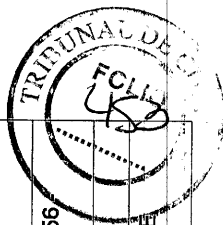
ANEXO III - INFORME CONTABLE N° 362/10 – T.C.P. - S.C.
DEFINICION DE LA MUESTRA – EJERCICIO 2009

INCISO 42 – CONSTRUCCIONES
COMPRAS MAYORES

COMPR CM N°	FECHA	EXPEDIENTE	PROVEEDOR	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MANDADO A PAGAR	DSC 09	PAGADO	OT 09	COMENTARIO
576	04/02/09	17353/MO/06	SITRA S.A.I.C.F.I.Y.C.	\$2.762.563,30	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	** Obra: "Nuevo Proyecto Gimnasio Esc. N° 31 - Ushuaia" ANULA POR CIERRE DE EJERCICIO.-
577	04/02/09	2726/MO/07	SITRA S.A.I.C.F.I.Y.C.	\$962.249,27	\$962.249,27	\$962.249,27	\$808.305,66	\$153.943,61	\$808.305,66	\$0,00	** Obra: "Ampliación Área de Salud Mental y Pacientes Crónicos H.R.R.G."
749	17/02/09	17578/MO/06	Inversur S.R.L.	\$611.374,95	\$611.374,95	\$611.374,95	\$367.506,15	\$243.868,80	\$367.506,15	\$0,00	** S/Obras: Edificio de Enseñanza Inicial Río Pipo - Ushuaia Obra Básica e Improductivo SE AJUSTA POR CIERRE D
958	26/02/09	7886/MO/08	Inversur S.R.L.	\$236.070,89	\$236.070,89	\$236.070,89	\$0,00	\$236.070,89	\$0,00	\$0,00	** S/REDETERMINACION DE PRECIOS OBRA; "EDIFICIO DE ENSEÑANZA INICIAL RIO PIPO - USHUAIA"
1505	25/03/09	5861/MO/07	SITRA S.A.I.C.F.I.Y.C.	\$554.537,34	\$554.537,34	\$554.537,34	\$0,00	\$554.537,34	\$0,00	\$0,00	** Obra: Nuevo Hospital Río Grande 2° Etapa"
1548	27/03/09	3923/MO/09	SITRA S.A.I.C.F.I.Y.C.	\$938.364,97	\$938.364,97	\$938.364,97	\$0,00	\$938.364,97	\$0,00	\$0,00	** Redeterminación de precios Obra: Nuevo Hospital Río Grande
1765	06/05/09	16099/MO/05	Sur Constructora S.R.L.	\$103.753,00	\$103.753,00	\$31.095,10	\$31.095,10	\$0,00	\$31.095,10	\$0,00	Nota N° 312 solicitud de reserva de crédito para Sede Vecinal BA° Libertador Ushuaia
1909	22/05/09	8645/MO/08	Petrocon S.A.	\$318.642,38	\$318.642,38	\$318.642,38	\$318.642,38	\$0,00	\$0,00	\$318.642,38	** S/Redeterminación de Precios Obra; Escuela de Hotelaría y Gastronomía Río Grande - Petrocon S.A.
3626	14/09/09	11336/MO/09	Inversur S.R.L.	\$144.886,42	\$144.886,42	\$144.886,42	\$144.886,42	\$0,00	\$144.886,42	\$0,00	S/convenio de modificación de contrato Obra: Edificio de Enseñanza Inicial RAO PA-po con la empresa I
Total				\$ 6.632.442,52	\$ 3.869.879,22	\$ 3.797.221,32	\$ 1.670.435,71	\$ 2.126.785,61	\$ 1.351.793,33	\$ 318.642,38	

COMPRAS MENORES

COMPR	FECHA	EXPEDIENTE	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO	COMENTARIO
55	20/02/09	1670/MO/09	\$ 280.017,00	\$ 280.017,00	\$ 280.017,00	\$ 280.017,00	\$ 280.017,33	FONDO SOLVENCIA SOCIAL EDUCATIVA LEY 756-USHUAIA.-
676	25/09/09	10438/MO/09	\$ 156.678,00	\$ 156.678,00	\$ 156.678,00	\$ 156.678,00	\$ 156.678,00	S/RENDICION PARCIAL N° 2 SOBRE FONDO PLAN SOLVENCIA SOCIAL LEY 756-USHUAIA S/REPOSICION.-
710	03/09/09	10900/MO/09	\$ 59.376,13	\$ 59.376,13	\$ 59.376,13	\$ 59.376,13	\$ 59.376,13	Expte. N° 10900-MO/09 Rendición N° 3 Fondo Solvencia Social
834	30/09/09	12367/MO/09	\$ 71.143,85	\$ 71.143,85	\$ 71.143,85	\$ 71.143,85	\$ 71.143,85	S/FONDO PERMANENTE DESTINADO A REFACCIONES Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ESCOLARES DE USHUAIA - LEY 756.-



[Handwritten signature]

COMPR	FECHA	EXPEDIENTE	PREVENTIVO	DEFINITIVO	DEVENGADO	MAND A PAGAR	PAGADO	COMENTARIO
907	07/10/09	12907/MO/09	\$ 20.026,32	\$ 20.026,32	\$ 20.026,32	\$ 20.026,32	\$ 20.026,32	S/RENDICION NÂ°2-FONDO DE SOLVENCIA SOCIAL EDIFICIOS EDUCATIVOS 756 - USHUAIA.-
1201	16/11/09	13971/MO/09	\$ 85.696,56	\$ 85.696,56	\$ 85.696,56	\$ 85.696,56	\$ 85.696,56	cde expte 13971-mo-09 rendicion final fondo de solvencia social con reposicion
1662	30/12/09	16355/MO/09	\$ 89.800,00	\$ 89.800,00	\$ 89.800,00	\$ 89.800,00	\$ 89.800,00	S/Rendicion trabajos de refaccion y mantenimiento de Edif. Esc. Ley 756 Grupo 25 Río Grande
1663	30/12/09	10566/MO/09	\$ 92.909,00	\$ 92.909,00	\$ 92.909,00	\$ 92.909,00	\$ 92.909,00	S/Rendición trabajos de refaccion y mantenimiento Edif. Esc. Ley 756 Grupo 8 Río Grande
1664	30/12/09	10511/MO/09	\$ 107.820,00	\$ 107.820,00	\$ 107.820,00	\$ 107.820,00	\$ 107.820,00	S/Rendición trabajos de refaccion y mantenimietno Edif.Esc. Ley 756 Grupo 14 Río Grande
1665	30/12/09	10466/MO/09	\$ 104.125,00	\$ 104.125,00	\$ 104.125,00	\$ 104.125,00	\$ 104.125,00	S/Rendición trabajos de mantenimietno y refaccion de Edif. Esc. Ley 756 Grupo 17 Río Grande
1666	30/12/09	10571/MO/09	\$ 35.803,58	\$ 35.803,58	\$ 35.803,58	\$ 35.803,58	\$ 35.803,58	Expte NÂ°1057mo/09 Refaccion y Mantenimiento de Edif. Esc Ley 756 Grupo 11 Río Grande
1667	30/12/09	10411/MO/09	\$ 98.226,10	\$ 98.226,10	\$ 98.226,10	\$ 98.226,10	\$ 98.226,10	S/Rendición trabajos de refacciones y mantenimiento Edif.Esc Ley 756 Grupo N° 1 Río Grande
1668	30/12/09	10555/MO/09	\$ 107.100,00	\$ 107.100,00	\$ 107.100,00	\$ 107.100,00	\$ 107.100,00	S/Rendición trabajos de refaccion y mantenimiento Edif.Esc. Ley 756 Grupo N° 12 Río Grande
1669	30/12/09	10344/MO/09	\$ 13.705,00	\$ 13.705,00	\$ 13.705,00	\$ 13.705,00	\$ 13.705,00	Cde Expte 1034mo/09 Refaccion y Mantenimiento Edif Esc Ley 756 Grupo 24. Río Grande
1670	30/12/09	17321/MO/09	\$ 79.890,00	\$ 79.890,00	\$ 79.890,00	\$ 79.890,00	\$ 79.890,00	S/Rendicion trabajos de refaccion y mantenimiento Edif.Esc. Ley 756 Grupo N° 26 Río Grande
1671	30/12/09	10455/MO/09	\$ 78.990,69	\$ 78.990,69	\$ 78.990,69	\$ 78.990,69	\$ 78.990,69	Expte NÂ°1045mo/09 Refacciones y Mantenimiento en Edif. Esc Ley 756 Grupo 18 Río Grande
1672	30/12/09	10544/MO/09	\$ 104.436,85	\$ 104.436,85	\$ 104.436,85	\$ 104.436,85	\$ 104.436,85	S/Rendicion trabajos de refaccion y mantenimiento Edif.Esc. Ley 756 Grupo N° 6 Río GrandeExpte NÂ°1054
1674	30/12/09	10533/MO/09	\$ 83.311,90	\$ 83.311,90	\$ 83.311,90	\$ 83.311,90	\$ 83.311,90	S/Rendición Expte N° 1053-mo/09 Ref. y Mant. Edif. Esc. R.G. Grupo 13
1675	30/12/09	10366/MO/09	\$ 77.627,40	\$ 77.627,40	\$ 77.627,40	\$ 77.627,40	\$ 77.627,40	S/Rendicion trabajos refaccion y mantenimiento Edif.Esc. Ley 756 Grupo N° 23 Río Grande
1676	30/12/09	10433/MO/09	\$ 92.070,99	\$ 92.070,99	\$ 92.070,99	\$ 92.070,99	\$ 92.070,99	S/Rendición trabajos de refaccion y mantenimiento Edif. Esc. Ley 756 Grupo N° 19 Río Grande
1677	30/12/09	10400/MO/09	\$ 91.350,09	\$ 91.350,09	\$ 91.350,09	\$ 91.350,09	\$ 91.350,09	Cde Expte NÂ°1040mo/09S/ Refaccion y Mantenimiento Edif. Esc Ley 756 Grupo 21
1678	30/12/09	10500/MO/09	\$ 94.989,00	\$ 94.989,00	\$ 94.989,00	\$ 94.989,00	\$ 94.989,00	Cde Expte NÂ°1050mo/09 S/Refaccion y Mantenimiento de Edif. Esc Ley 756 Grupo 4 Río Grande
1679	30/12/09	10471/MO/09	\$ 99.137,43	\$ 99.137,43	\$ 99.137,43	\$ 99.137,43	\$ 99.137,43	Expte NÂ°1047MO/09S/Refaccion y Mantenimiento de Edif.Esc. Ley 756 Grupo 3
1680	30/12/09	10422/MO/09	\$ 105.473,12	\$ 105.473,12	\$ 105.473,12	\$ 105.473,12	\$ 105.473,12	expte NÂ°1042MO/09 Refaccion y Mantenimiento de Edif Esc Ley 756 Grupo 20 río Grande
1681	30/12/09	10388/MO/09	\$ 90.682,61	\$ 90.682,61	\$ 90.682,61	\$ 90.682,61	\$ 90.682,61	Expte NÂ°1038MO/09 Refaccion y Mantenimiento de Edif Esc Ley 756 Grupo 22 Río Grande
1682	30/12/09	10499/MO/09	\$ 91.170,20	\$ 91.170,20	\$ 91.170,20	\$ 91.170,20	\$ 91.170,20	Expte NÂ° 1049MO/09 Refaccion y Mantenimiento de Edif. Esc Ley 756 Grupo 15 Río Grande
1683	30/12/09	10444/MO/09	\$ 52.860,00	\$ 52.860,00	\$ 52.860,00	\$ 52.860,00	\$ 52.860,00	Expte NÂ°1044MO/09 S/Refaccosonn y Mantenimiento de Edif Esc ley 756 Grupo 2 Río Grande
1684	30/12/09	10588/MO/09	\$ 97.640,69	\$ 97.640,69	\$ 97.640,69	\$ 97.640,69	\$ 97.640,69	S/Rendición Expte. n° 1058-MO/09 Trabajos de refacción y mantenimiento Edif. Esc. ley 756 Grupo 10 Río Gr
1685	30/12/09	10600/MO/09	\$ 97.234,90	\$ 97.234,90	\$ 97.234,90	\$ 97.234,90	\$ 97.234,90	Expte NÂ°1060MO/09 S/Refaccion y Mantenimiento en Edif Esc Ley 756 Grupo 7 río Grande
1686	30/12/09	10522/MO/09	\$ 98.580,60	\$ 98.580,60	\$ 98.580,60	\$ 98.580,60	\$ 98.580,60	Expte NÂ°1052MO/09S/Refaccion y Mantenimiento de Edif Educ Ley 756 Grupo 5 Río Grande
1718	31/12/09	10599/MO/09	\$ 100.169,68	\$ 100.169,68	\$ 100.169,68	\$ 100.169,68	\$ 100.169,68	Rendicion Expte. N° 1059-mo/09 S/Refacciones y Mantenimiento de Edif. Escolares Grupo 9
1719	31/12/09	10488/MO/09	\$ 80.312,50	\$ 80.312,50	\$ 80.312,50	\$ 80.312,50	\$ 80.312,50	Rendicion Expte. N° 1048-mo/09 Refacciones y Mantenimiento Edif. Escolares Grupo 16
Total			\$ 2.938.355,19	\$ 2.938.355,19	\$ 2.938.355,19	\$ 2.938.355,19	\$ 2.938.355,52	

TOTAL MUESTRA (Base Devengado) \$ 6.735.576,51

% SOBRE EJECUTADO (Base Devengado)

84,80%

Valeria Polon
C.P. Valeria POLON
Auditora Fiscal

Claudia Chavez
C.P.N CLAUDIA CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

ANEXO IV - INFORME CONTABLE N° 362/10 – T.C.P. - S.C.
FONDO FEDERAL SOLIDARIO - DECRETO PROVINCIAL N° 636/09 – EJERCICIO 2009

PERIODO	DISTRIBUCION (30%)			PROVINCIA (70%)	TOTAL RECAUDACION	LIQUIDACION DEFINITIVA
	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA (14,37%)	MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE (14,37%)	COMUNA DE TOLHUIN (1,26%)			
04/09	\$ 674.853,14	\$ 674.853,14	\$ 59.172,93	\$ 3.287.384,82	\$ 4.696.264,03	Decreto N° 1816/09 - 26/08/09
05/09	\$ 666.369,92	\$ 666.369,92	\$ 58.429,09	\$ 3.246.060,83	\$ 4.637.229,76	Decreto N° 2152/09 - 29/09/09
06/09	\$ 622.872,40	\$ 622.872,40	\$ 54.615,12	\$ 3.034.173,13	\$ 4.334.533,05	Decreto N° 2524/09 - 09/11/09
07/09	\$ 582.740,51	\$ 582.740,51	\$ 51.096,25	\$ 2.838.680,28	\$ 4.055.257,55	Decreto N° 2736/09 - 25/11/09
08/09	\$ 408.962,38	\$ 408.962,38	\$ 35.858,91	\$ 1.992.161,90	\$ 2.845.945,57	Decreto N° 2737/09 - 25/11/09
09/09	\$ 468.668,76	\$ 468.668,76	\$ 41.094,13	\$ 2.283.007,16	\$ 3.261.438,81	Decreto N° 2738/09 - 25/11/09
10/09	\$ 667.075,70	\$ 667.075,70	\$ 58.490,98	\$ 3.249.498,91	\$ 4.642.141,29	Decreto N° 508/10 - 01/03/10
11/09	\$ 407.518,48	\$ 407.518,48	\$ 35.732,31	\$ 1.985.128,28	\$ 2.835.897,55	Decreto N° 1211/10 - 10/05/10
12/09	\$ 535.956,20	\$ 535.956,20	\$ 46.994,07	\$ 2.610.781,82	\$ 3.729.688,29	Decreto N° 1212/10 - 10/05/10
TOTAL 2009	\$ 5.035.017,49	\$ 5.035.017,49	\$ 441.483,79	\$ 24.526.877,13	\$ 35.038.395,90	

MONTOS TRANSFERIDOS AL 31/12/09	\$ 5.035.017,49	\$ 4.799.444,78	\$ 407.588,58	\$ 6.533.445,61	\$ 16.775.496,46
---------------------------------	-----------------	-----------------	---------------	-----------------	------------------

SIN TRANSFERIR AL 31/12/09	\$ 0,00	\$ 235.572,71	\$ 33.895,21	\$ 17.993.431,52	\$ 18.262.899,44
----------------------------	---------	---------------	--------------	------------------	------------------

FONDO FEDERAL SOLIDARIO EJERCICIO 2009 - PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

DISTRIBUCION AL 31/12/09	\$ 24.526.877,13
TRANFERIDOS AL 31/12/09 - CUENTA CORRIENTE N° 1710714/1	\$ 6.533.445,61
PAGOS OBRAS FINANCIADAS POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO - NOTA N° 717/10 - TES. GRAL	\$ 894.700,48
NETO AL 31/12/09 - IMPORTE QUE SE ADEUDA TRANSFERIR A LA CTA.CTE. N° 1710714/1	\$ 17.098.731,04

EXPTE. N°	OBRA	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE
13430/XX/07	Edificio de Enseñanza Inicial Rio Pipo	Certif. Obra 1 - Jun/07	19/10/09	\$ 256.306,07
15791/XX/08	Edificio de Enseñanza Inicial Rio Pipo	Certif. Obra 2 - Oct/08	01/10/09	\$ 134.624,01
17883/XX/08	Edificio de Enseñanza Inicial Rio Pipo	Certif. Obra 3 - Nov/08	19/10/09	\$ 247.683,90
631/XX/09	Edificio de Enseñanza Inicial Rio Pipo	Certif. Obra 4 - Dic/08	30/09/09	\$ 51.338,15
1754/XX/09	Edificio de Enseñanza Inicial Rio Pipo	Certif. Obra 5 - Ene/09	30/09/09	\$ 59.861,93
11075/MO/09	Edificio de Enseñanza Inicial Rio Pipo	Gtos. Improductivos (01/07/07-26/10/08)	25/11/09	\$ 144.886,42
TOTAL PAGOS DE OBRAS FINANCIADAS POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO PERO PAGADAS DESDE LA CUENTA UNICA DEL TESORO - CTA.CTE. N° 1710587/9				\$ 894.700,48

Valeria Rolon
C.P. Valeria ROLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Claudia M. Chavez
C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ANEXO V - INFORME CONTABLE N° 362/10 – T.C.P. - S.C.

OBRAS NEUTRALIZADAS Y/O PARALIZADAS: CUADRO COMPARATIVO DE FLUJO FISICO Y FINANCIERO – EJERCICIO 2009

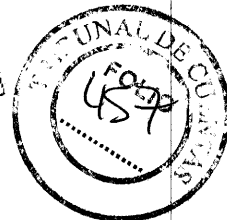
OBRA	IMPORTE OBRA	AVANCE FISICO	AVANCE FINANCIERO	FECHA DE NEUTRALIZACION
NUEVO HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE	\$ 6.600.479,80	45,58%	48,61%	01/01/2008
ADICIONAL NUEVO HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE	\$ 105.947,87	82,78%	82,78%	01/01/2008
AMPLIACION DEFENSA CIVIL LAGO ESCONDIDO	\$ 293.749,00	60,79%	80,79%	02/09/2006
COLOCACION DE ADOQUINES EN AREAS DE AIUMA	\$ 166.604,75	55,76%	75,76%	06/06/2005
ESCUELA DE HOTELERIA Y GASTRONOMIA	\$ 4.435.323,87	96,65	111,65%	01/09/2008
ECONOMIAS, DEMACIAS Y ADIC. N° 2 – ESC. HOTELERIA Y GRASTRONOMIA RIO GRANDE	\$ 631.082,34	52,62%	48,13%	01/09/2008
AMPLIACION RED GAS NATURAL TOLHUIN	\$ 631.308,65	50,76%	75,76%	09/02/2009
AMPLIACION MATADERO DE CERDOS MISION SALESIANA	\$ 420.152,07	100%	121,26%	Informada como paralizada – Inconsistencia de datos
CENTRO SALUD N° 2	\$ 395.306,23	18,05%	30,72%	01/09/2007
CONSERVACION MHN CAPILLA LA CANDELARIA	\$ 443.877,40	61,49%	67,27%	01/12/2007
GIMNASIO ESCUELA N° 31	\$ 4.180.825,00	17,40%	33,92%	01/06/2008
PULIDO PISOS ESCUELA JUANA MANSO	\$ 380.956,60	94,04%	94,04%	01/04/2008
AMPLIACION ALCAIDIA RIO GRANDE	\$ 501.922,80	50,96%	58,32%	17/01/2008
AMPLIACION ESC. N° 6 LAGO ESCONDIDO	\$ 828.292,75	2,49%	17,11%	02/06/2008
AMPLIACION AREA SALUD MENTAL PACIENTES CRONICOS - H.R.R.G	\$ 2.966.403,33	52,34	59,46%	01/10/2009
ESCUELA N° 16 AMPLIACION COMEDOR Y BIBLIOTECA	\$ 1.052.506,91	0%	15,00%	12/04/2007

Valeria Rolón
C.P. Valeria ROLÓN
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Claudia M. Chavez
C.P.N CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



ANEXO VI – INFORME CONTABLE Nº 362/10 – T.C.P – S.C.
DETALLE DE OBSERVACIONES MAS RELEVANTES EJERCICIO 2009

FONDOS PERMANENTES:

Rendición extemporánea, incumpliendo los plazos de rendición establecidos en la normativa aplicable en la materia.

Emisión de actos administrativos de autorización de los Fondos Permanentes sin contener todos los datos (Dirección y Jurisdicción a la que corresponden).

Emisión de actos administrativos que aprueban los gastos ejecutados sin indicar razón social de los proveedores respectivos.

Ejecución presupuestaria de gastos que no se corresponden con el objeto indicado en la constitución del Fondo Permanente.

Facturas respaldatorias de prestaciones contratadas emitidas con posterioridad a las correspondientes prestaciones, incumpliendo la normativa aplicable en materia de registración y facturación.

Conciliaciones bancarias no incorporadas o que no se corresponden con el período rendido.

Notas de solicitud de prestaciones incompletas o no incorporadas.

Desdoblamiento de solicitudes de adquisición.

Omisión de incorporar documentación referida a la situación fiscal de los proveedores (inscripciones en AFIP, DGR, Certif. Cumplimiento Fiscal DGR, etc.)

LICITACIONES PUBLICAS:

1 – Publicidad:

- Incumplimiento de los plazos de anticipación y publicación de anuncios obligatorios establecidos para las Licitaciones Públicas en el Art. 10º de la Ley Nacional Nº 13.064 modificados por Resolución M.E.O.y S.P. Nº 36/03.
- Publicación deficiente de anuncios obligatorios establecidos para las Licitaciones Públicas en el Art. 10º de la Ley Nacional Nº 13.064 modificados por Resolución M.E.O.y S.P. Nº 36/03 (sin contar los datos mínimos establecidos en el Art. 11º de la Ley Nacional 13.064).
- Publicación de anuncios obligatorios establecidos para las Licitaciones Públicas en el Art. 10º de la Ley Nacional Nº 13.064 modificados por Resolución M.E.O.y S.P. Nº 36/03 en forma previa a la emisión de actos administrativos que autorizan los procedimientos y/o aprueban la documentación necesaria.

2 – Nulidad del procedimiento:

1. Emisión de actos administrativos con vicios de competencia en razón del grado.
2. Tramitación de actuaciones incumpliendo principios de publicidad, igualdad y concurrencia.

3 – Observaciones sobre el contenido o redacción de Pliegos de bases, condiciones y especificaciones:

- ✓ Contradicciones entre distintas cláusulas del pliego de bases y condiciones.
- ✓ Reparos sobre el ítemizado.
- ✓ Falta de especificación de polinómicas o falta de justificación de su selección.
- ✓ Omisión de determinados requerimientos necesarios (Ejemplo: análisis de precios).

4 – Comisión evaluadora de ofertas o de Preadjudicación:

1. Emisión de informes en forma extemporánea.
2. Emisión de informes en los cuales no consta la consideración o evaluación de determinados aspectos que hacen a la admisibilidad y/o conveniencia de la oferta o a la capacidad del oferente para las obras licitadas (Ejemplo: certificados de capacidad técnica y financiera, antecedentes que acrediten la experiencia de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



oferentes en obras de similar envergadura, cumplimiento de plazos previsto para completar la documentación requerida en pliegos, etc.).

3. Omisión de informar a las autoridades pertinentes respecto de las ofertas que deben declararse inadmisibles por incumplimiento de las condiciones de la licitación.

5 – Incumplimientos a los Pliegos de bases, condiciones y especificaciones:

1. Incumplimiento de los plazos establecidos en los pliegos para completar la documentación faltante en las ofertas presentadas al momento de apertura.
2. Incumplimientos a las cláusulas referidas a "Forma de presentación de la propuesta".
3. Presentación de ofertas no ajustadas al pliego en cuanto a su contenido (Ejemplos: planes de trabajo, presentación de planillas o informes insuficientes o incompletos, etc.)
4. Omisión de la etapa de Preadjudicación.
5. Incumplimiento de los plazos establecidos para pago de certificados de obra.
6. Suscripción de contratos que no se ajustan a lo establecido en los pliegos.

6 – Faltante de informes y/o documentación respaldatoria diversa:

1. Omisión de acreditación y/o indicación de la fuente de financiamiento.
2. Omisión de acreditación y/o indicación de la titularidad sobre el terreno en donde se realizará la construcción.
3. Falta de documentación respaldatoria de valores consignados en los presupuestos oficiales (reparo efectuado en los casos de valores que difieren sustancialmente de los presupuestados en contrataciones similares).

7 – Actos Administrativos:

1. Emisión del acto administrativo de autorización del llamado a licitación en forma deficiente (sin contener todos los datos que luego serán publicados).
2. Falta de intervención del Servicio Jurídico permanente en forma previa a la emisión de actos administrativos.

ACTOS ADMINISTRATIVOS EN GENERAL:

- ✓ Omisión de incorporar actos administrativos relativos a disposición de fondos en forma previa a la intervención del Tribunal de Cuentas.
- ✓ Emisión extemporánea de actos administrativos de aprobación de: gastos, planes de trabajo, neutralizaciones, etc.
- ✓ Emisión de actos de reconocimiento de gastos.

PRESTACIONES CONTRATADAS:

- ✓ Existencia de inconsistencias entre Actas de medición de trabajos y las correspondientes certificaciones (en cuanto a cantidades físicas, plazos medidos y certificados, etc.).
- ✓ Falta de documentación que acredite la efectiva constatación de la realización de determinados trabajos, su calidad o cantidad (en los casos en que, por el tiempo transcurrido o circunstancias especiales, existen dudas con respecto a ellos).
- ✓ Incumplimiento del plan de trabajos aprobado.
- ✓ Falta de incorporación de tomas fotográficas de los trabajos medidos y certificados.
- ✓ Falta de incorporación de documentación relativa al cumplimiento de normas laborales, o inconsistencias entre la información suministrada y la documentación agregada.
- ✓ Falta de análisis de las pólizas y garantías presentadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



- ✓ Inconsistencias entre el encuadre jurídico en el que se encuadra a la contratación y su naturaleza (Ejemplo: tramitación de modificaciones del proyecto original de obra como "Adicionales y Economías").

REDETERMINACIONES DE PRECIOS:

- ✓ Omisión de incorporar antecedentes de la obra básica a los expedientes de tramitación de redeterminaciones de precios.
- ✓ Indicación incorrecta del mes al que corresponde la redeterminación en la Actas respectivas.
- ✓ Omisión de incorporar actos administrativos relativos a disposición de fondos en forma previa a la intervención del Tribunal de Cuentas.
- ✓ Insuficiencia de las afectaciones prestaciones incorporadas.
- ✓ Remisión de las actuaciones a los fines del control por parte de este Órgano, en forma extemporánea (Una vez suscripta el Acta de Redeterminación de precios).

OBSERVACIONES COMUNES A LA GENERALIDAD DE LAS TRAMITACIONES:

1. Falta de intervención de la unidad de Auditoria Interna, o intervención sin opinión.
2. Remisión de las actuaciones a los fines del control por parte de este Órgano, en forma extemporánea.
3. Falta de incorporación de comprobantes de afectación presupuestaria correspondientes a la etapa tramitada, o incorporación extemporánea, insuficiente (en cuanto a su monto) o deficiente (afectación a ejercicio distinto).
4. Emisión de comprobantes de afectación presupuestaria en la etapa del devengado en forma previa a la emisión de actos administrativos aprobatorios de los correspondientes gastos.
5. Falta de incorporación de planillas de cargo patrimonial.
6. Falta de designación del Representante Técnico Auxiliar, y de la correspondiente aceptación del comitente con respecto a los Representantes Técnicos titulares y auxiliares en los casos en que se encuentra previsto.
7. Falta de incorporación de documentación respaldatoria de las neutralizaciones del plazo de ejecución.
8. Falta de acreditación de entrega de insumos de inspección.
9. Foliado deficiente.
10. Omisión de autenticación de copias.
11. Inconsistencias entre las actividades declaradas en AFIP por parte de los oferentes/proveedores y las que constituyen el objeto de la licitación.


C.P. Valeria ROLON
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

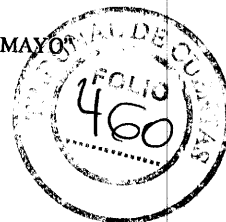

C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



ANEXO VII – INFORME CONTABLE N° 362/10 – T.C.P – S.C.
DETALLE DE FALLAS CONTROL INTERNO - EJERCICIO 2009

El presente anexo tiene por finalidad señalar las deficiencias en el control interno más recurrentes y/o importantes de acuerdo a su incidencia en la definición de un ambiente de control adecuado, independientemente de que algunas de ellas configuren incumplimientos normativos.

Esta unidad de auditoría ha tomado conocimiento de las situaciones detalladas más abajo a través de los relevamientos de información efectuados en oportunidad de las intervenciones en el marco del control previo y posterior, como así también de aquellos efectuados como consecuencia del análisis de la Cuenta de Inversión, agrupándose a las mismas de acuerdo al siguiente detalle:

I – INSUFICIENCIA DE LA REGLAMENTACIÓN:

1. Inexistencia de reglamento de contrataciones y manual de procedimientos: Los procedimientos de contratación aplicables en virtud de la Ley Nacional N° 13.064 se encuentran definidos en su artículo 9°, mencionándose: licitación pública, licitación privada y contratación directa.

Con respecto a los dos primeros existe extensa bibliografía y doctrina de aplicación, no así con respecto al último de los procedimientos indicados. Ello genera que, en la práctica las actuaciones realizadas bajo esta modalidad se asimilen, en cuanto a su tramitación, a sus homónimas encuadradas en la Ley Territorial de Contabilidad N° 6 (reglamentadas mediante el dictado de normas de aplicación interna).

La circunstancia descripta precedentemente, se ve agravada por la ausencia de un manual de procedimientos aprobado que establezca el circuito administrativo a seguir en toda contratación enmarcada en la Ley Nacional N° 13.064.

2. Definición de Estructura orgánica, misiones y funciones: Habiéndose sancionado en fecha 13/12/07 la Ley Provincial de Ministerios N° 752, y encontrándose aprobadas las estructuras política y orgánica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al 28/12/07, se pone en vigencia con fecha 11/02/10 el manual de misiones y funciones de la mencionada cartera ministerial, en respuesta a la intimación efectuada por este Órgano de Control mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 108/09 V.A.

En este sentido debe indicarse que, un documento escrito que especifique claramente las misiones y funciones de cada área hace las veces de parámetro o sensor, ya que facilita la gestión de la administración activa (al existir certidumbre sobre las competencias de cada unidad de la organización) y, a su vez permite contar con un elemento de control indispensable para evaluar la correcta separación de funciones y el cumplimiento de las funciones de cada uno de los agentes y/o funcionarios que ocupan los puestos definidos en la estructura orgánica respectiva.

Por contraposición a ello, la ausencia de este documento favorece la lentitud en los circuitos administrativos y dificulta la atribución de responsabilidades dentro de la administración, volviendo inadecuado el ambiente de control.

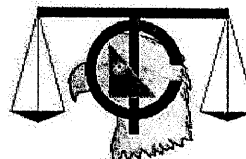
A los fines de un mejor entendimiento se presenta un breve desarrollo cronológico del marco normativo bajo el cual se ha definido la estructura orgánica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, así como sus misiones y funciones es el siguiente:

Ley Provincial N° 752 (promulgada el 14/12/07): Define Ministerios y Secretarías de Estado.

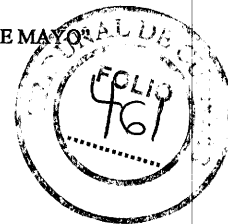
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Decreto Provincial N° 3637/07 (Dictado el 18/12/07): Aprueba la estructura política de cada Ministerio y Secretaria de Estado a partir del 17/12/07, fijando un plazo de hasta 15 días hábiles desde su emisión, para que cada Ministro o Secretario de Estado ejerza la facultad prevista en el Art. 7° b inc. 13. El Anexo III de esta norma define las reparticiones de naturaleza política del Ministerio de Obras y Servicios Públicos hasta el nivel de Subsecretaría.

Decreto Provincial N° 3707/07 (Dictado el 28/12/07): A través de su articulado se establece:

- Aprobación de la estructura política del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
- Aprobación de la estructura orgánica del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.
- Deber del Ministro de Obras y Servicios Públicos de poner en vigencia las misiones y funciones correspondientes a la Estructura Orgánica en un plazo de 90 días corridos desde su dictado.

Resolución M.O.y S.P. N° 42/10 (Dictada el 11/02/10): Aprueba las misiones y funciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Del desarrollo expuesto precedentemente surge que, si bien en el ejercicio analizado no se encontraba vigente el manual de misiones y funciones, tal falencia fue subsanada en el transcurso del presente. No obstante, se deja constancia que no se analiza la adecuación de las misiones y funciones definidas a las estructuras pre-existentes.

3. Falta de normativa referida al tratamiento de bienes inventariables incorporados a los inmuebles por accesión: Teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo realiza obras y/o refacciones por Administración (utilizando su propia fuerza laboral y adquiriendo los bienes necesarios para los trabajos, bienes consumibles y duraderos según las necesidades de cada caso), se verifica la presencia de un volumen considerable de adquisiciones de bienes de uso (Inciso 4) que se incorporan a los inmuebles por accesión.

En razón de ello, adquiere relevancia la existencia de una reglamentación referida al tratamiento de los bienes duraderos, tanto en los aspectos presupuestarios como en los referidos a:

- Mecanismos implementados para la salvaguarda de esos activos
- Documentación respaldatoria a conservar, que dé cuenta del inmueble al que se incorporaron, funcionarios o agentes intervinientes y responsables.
- Realización de controles periódicos.
- Otros aspectos de interés.

Cabe traer a colación que, se ha requerido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos que indique la reglamentación aplicable en la materia, obteniéndose respuestas que no se ajustan a lo solicitado.

II – FALENCIAS EN LOS CIRCUITOS ADMINISTRATIVOS EXISTENTES

Independientemente de lo mencionado en el apartado precedente, respecto de la falta de normas de procedimientos escritos detallados, se observan deficiencias en los circuitos administrativos existentes.

En este sentido debe indicarse que la conformación de los mismos se produce por la aplicación de la norma específica (Ley nacional N° 13.064) y del resto del plexo normativo vigente regulatorio de distintas cuestiones como por ejemplo momentos de registración presupuestaria, intervención de órganos de control interno y externo, formalidades a observar en trámites y diligencias, entre otros.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



No obstante ello, una parte no menos importante de las tramitaciones se realizan sin seguir un parámetro definido en forma escrita, asimilándose las mismas por usos y costumbres, a las realizadas bajo otros regímenes normativos de contratación (usualmente Ley Territorial N° 6).

Las falencias detectadas, básicamente son las siguientes:

1. Registración del devengado presupuestario correspondiente a los certificados de obra en forma previa a la aprobación del gasto por funcionario competente: Esta situación implica que el gasto tenga impacto presupuestario en forma previa a la culminación de todos los controles administrativos previstos, considerando a la aprobación por funcionario competente mediante el dictado del acto administrativo pertinente como control último, configurando además un incumplimiento a las pautas de registración establecidas en la Resolución Secretaria de Hacienda N° 1897/04.

Debe indicarse que la información proporcionada por los informes o estados presupuestarios es sumamente útil a los fines del análisis de la gestión, ya que cada una de las etapas de afectación presupuestaria tiene un significado conceptual distinto, definido en la normativa aplicable, razón por la cual su registración debe satisfacer minimamente los requisitos de existencia, integridad y pertinencia, debiendo practicarse todos los controles pertinentes para ello.

2. Paralización de obras sin que se suscriba la respectiva acta de neutralización que instrumente y otorgue fecha cierta a la situación fáctica acontecida, al mismo tiempo que brinde seguridad jurídica a las partes, constituyendo además un incumplimiento al Artículo 34° de la Ley Nacional N° 13.064: Con respecto a esto, los autores Ricardo T. Druetta y Ana P. Guglielminetti en su obra "Ley 13.064 de Obras Públicas Comentada y anotada" 1ra. Edición Editorial Abeledo Perrot, Pág. 255 y ss. indican que "...el artículo en comentario correlaciona la validez con la comunicación por escrito, esta comunicación tiene mayor relevancia en orden a la eficacia del acto de suspensión...el acta referida servirá de base para la determinación posterior del perjuicio o fijación de las consecuencias patrimoniales que se derivan de la aplicación del art. 34..." Sobre este particular se ha realizado un análisis más detallado en el apartado V del presente Informe.

3. Aprobación extemporánea de planes de trabajo y de ampliaciones de plazo de ejecución de obras. La circunstancia descripta implica que, en la práctica los plazos de obra establecidos y los planes de trabajo dictados en su consecuencia subsanan las demoras producidas en el transcurso de la ejecución. Desnaturalizando de esta forma la finalidad de los documentos citados, la cual consiste en servir de elemento de guía durante la ejecución y control posterior.

4. Falta de incorporación en los actos administrativos aprobatorios respectivos, bajo la forma de anexo o similar, de las planillas correspondientes a planes de trabajo, economías, adicionales, entre otros. La utilización de esta modalidad, subsanando la omisión señalada, otorgaría mayor seguridad jurídica respecto de los mismos, ya que la documentación señalada gozaría de los beneficios que otorgan los distintos procedimientos de control, registración y publicación a los que es sometido un acto administrativo

5. Falta de otorgamiento de numeración correlativa a las actas de inicio de trabajos, recepción, neutralización de plazos de ejecución, entre otros. La utilización de esta metodología, permitiría dar fecha cierta a las situaciones respaldadas por tales actos y contar con un registro documental centralizado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



III – FALENCIAS EN EL SISTEMA Y METODOLOGIA DE REGISTRACIÓN PRESUPUESTARIA UTILIZADOS:

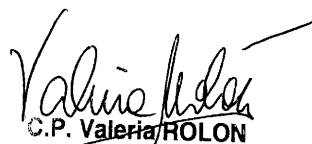
1. Demora en las registraciones presupuestarias – subsanación con posterioridad a la fecha de cierre del ejercicio respectivo: En primer lugar debe indicarse que para que un sistema produzca información confiable, debe capturar y/o registrar la información de manera oportuna, lo contrario implicaría no exponer la real situación objeto de consulta a una fecha determinada.

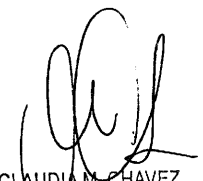
Más aún en el campo presupuestario, y considerando la información de la que debe disponerse a la fecha de cierre de un ejercicio, la falencia detectada genera una incorrecta valuación y exposición de la situación presupuestaria y financiera de la Provincia y del grado de afectación del Patrimonio estatal.

Correlativamente, deberían implementarse los mecanismos de seguridad necesarios para que estas situaciones no se produzcan, protegiendo la integridad y cronología de los registros.

En el marco del análisis que nos ocupa, se ha detectado la realización de registraciones durante el mes de Mayo del ejercicio en curso con cargo al anterior, vale decir con una demora de mas de cinco (5) meses.

2. Anulación de registraciones presupuestarias – Falta de exposición de la información: Ante determinados tipos de movimientos que impliquen la anulación de la totalidad de las registraciones asentadas en un comprobante presupuestario, se restringen las posibilidades de consulta sobre el mismo. Es decir, al listar un rango de comprobantes de numeración correlativa, el reporte generado solo expone aquellos "válidos o vigentes". De igual manera, realizada la consulta "por numero de comprobante" el sistema muestra en pantalla la leyenda "sin información" para aquellos no informados en el listado precitado. De esta forma, no puede corroborarse los movimientos vinculados al mismo ni las causas de su emisión y posterior anulación, lo cual brinda importante información aunque ya no genere impacto presupuestario.
3. Falta de exposición de información relativa a modificaciones de afectaciones presupuestarias: Realizadas modificaciones sobre un comprobante emitido, no se expone la información relativa a fecha de modificación.
4. Inadecuada exposición de información: A fines de no resultar sobreabundante se remite, para el análisis de este punto, al análisis desarrollado en el punto B).3.4.6 del apartado VI.


C.P. Valeria ROLÓN
Auditora Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. CLAUDIA M. CHAVEZ
AUDITORA FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA